



DIESTRA S.A.C.

Calle Callao N° 492

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En Ica Nació la Patria el 21 de Octubre de 1820



Ica, 30 de setiembre del 2021

Carta N° 317-2021-DICA-GG

SEÑORA:
EMMA MEJIA VENEGAS
Alcaldesa Provincial de la Ciudad de Ica
Av. Municipalidad N° 182 – Cercado de Ica

ATENCION : Abog. Marco Blanco Tipismana
Gerente Municipal

ASUNTO : Solicitud de Renovación del Contrato de Concesión



De nuestra consideración:

Por la presente le solicitamos la renovación del contrato de concesión por un periodo de 15 años adicionales, cuyo plazo vence el 28 de febrero del año 2022. Nuestra solicitud se encuentra amparada en atención a lo estipulado en la cláusula 4.2 del Contrato y con arreglo a la normativa vigente en Asociaciones Pública y Privadas.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Estando al estado del procedimiento, corresponde que su representada proceda a dar inicio al proceso de "Evaluación Conjunta" conforme a lo que se dispone en el Artículo 136.1 del Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento de la Ley de APP aprobada por el Decreto Legislativo N° 1362, a la que nos referiremos simplemente como "el Reglamento de la Ley de APP".

Para tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al debido proceso conforme a las disposiciones de la Ley de APP y de su Reglamento, corresponde que la Municipalidad:

- a. Proceda a publicar en su portal institucional¹, la propuesta de modificación contractual en un plazo de 5 días calendario.
- b. Proceda, dentro del plazo de 10 días hábiles, a convocar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y a la Contraloría General de la República (CGR), para el inicio del proceso de evaluación conjunta². Para dicho efecto, deberán hacerle llegar a la Dirección General de Promoción de la Inversión Privada del MEF (DGPIIP), en su calidad de ente rector en materia de Asociaciones Público Privadas (APP), así como a la CGR, la siguiente documentación:
 - b.1. Expediente completo de la propuesta de modificación contractual presentada por nuestra empresa;
 - b.2. Documentación complementaria presentada por nuestra empresa en relación a la propuesta de modificación contractual;

Es recomendable que se la haga llegar también a la DGPIIP la siguiente documentación, a los efectos de que puedan oportunamente, evaluar la propuesta.

- b.3. Documentación contractual:
 - Contrato de Concesión;

¹ Artículo 136.1 del Reglamento de la Ley de APP.

² Artículo 136.2 del Reglamento de la Ley de APP.

ICA ♥ . . . TE QUIERO LIMPIA

(57 FOLIOS)



DIESTRA S.A.C.

Calle Callao N° 492

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En Ica Nació la Patria el 21 de Octubre de 1820



- Adendas al Contrato de Concesión: Adendas 1 a la 4.

- c. Programar un cronograma de reuniones del proceso de evaluación conjunta³ y comunicarlo al MEF, a la CGR y a nuestra empresa.

Finalmente, dejamos constancia que en el proceso de evaluación conjunta no intervienen ni Proinversión, ni un regulador, por cuanto el primero no tuvo a su cargo el proceso de selección y su participación fue de asistencia técnica en la modalidad de asesoría. Y el segundo porque no existe una entidad reguladora, por lo que las opiniones que según el Reglamento de la APP se requerirán en su oportunidad, serán del MEF⁴ y de la Contraloría General de la República⁵.

En espera de una pronta atención a nuestra solicitud, es propicia la ocasión para expresarle nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DIESTRA S.A.C.


Alejandra Diestra Saavedra
GERENTE GENERAL

Se adjunta:

- Anexo PTE-2021: Alcances del servicio de limpieza pública del Distrito de Ica
- Proyecto de V adenda
- Informe Legal

³ Artículo 136.3 del Reglamento de la Ley de APP.

⁴ Artículo 138.4 del Reglamento de la Ley de APP.

⁵ Artículo 138.8 del Reglamento de la Ley de APP.



"CONCESION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL DISTRITO DE ICA"

Anexo

(PTE-2021)

ALCANCES DEL

SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DEL DISTRITO DE ICA

Ica – Lima, setiembre de 2021

DIESTRA S.A.C.

ALCANCES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DEL DISTRITO DE ICA

1. ANTECEDENTES.

- Con fecha 10 de agosto de 2005, EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO, suscribieron un Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública en el ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial de Ica, al amparo de la Ley Marco de Inversión Descentralizada, y demás normas legales aplicables.
- Con fecha 31 de agosto de 2005, se suscribió la PRIMERA ADDENDA del Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública.
- Con fecha 30 de noviembre de 2005, se suscribió la SEGUNDA ADDENDA, donde se precisó que "La transferencia anual del cofinanciamiento se hará en 12 armadas mensuales y compensarse mutuamente".
- Con fecha 24 de febrero de 2006, se suscribió la TERCERA ADDENDA, donde se otorga facilidades de pago y se deja sin efecto la cláusula segunda, tercera y cuarta de la segunda adenda.
- Con fecha 26 de diciembre de 2014, se suscribió la CUARTA ADDENDA, donde se autorizó al Concesionario para realizar el mejoramiento, operación, mantenimiento y explotación de la infraestructura del relleno sanitario y quedar autorizado para realizar la actividad de Disposición Final de Residuos Sólidos. Al respecto, cabe precisar que con fecha 19 de febrero de 2015 la Municipalidad, mediante un Acuerdo de su Concejo dejó sin efecto la aprobación de la Cuarta Adenda y con fecha 4 de julio de 2015, la Municipalidad despojó a DIESTRA de la posesión del Relleno Sanitario y; sin embargo, mediante el Laudo Arbitral, se ha determinado la validez y vigencia de la Cuarta Adenda, en tanto que, a la fecha, la Municipalidad mantiene la posesión y administración del Relleno Sanitario.
- Con fecha 08 de marzo del 2021, el Tribunal Arbitral emitió el Laudo de Derecho en donde DECLARA FUNDADA la primera pretensión demandada, en consecuencia, corresponde declarar la validez de la Adenda 4 del Contrato de Concesión, suscrita el 26 de diciembre de 2014. Asimismo, DECLARA FUNDADA la primera pretensión accesorio a la primera pretensión principal demandada, en consecuencia, se ordena a la Municipalidad Provincial de Ica brinde las facilidades a Diestra S.A.C para la explotación económica del relleno sanitario, en las mismas condiciones de operatividad en que se encontraba cuando se suscribió la Adenda 4 o, en caso de que dichas condiciones de operatividad no fueran óptimas, reconocer a Diestra el total de la inversión que tuviera que efectuar para poner en valor toda la infraestructura y recuperar sus condiciones de operatividad

2. ALCANCES DE LOS SERVICIOS.

La Concesión comprende en la inversión y prestación de los servicios señalados en los numerales 3, 4 y 5.

- Servicio de recolección y transporte
- Servicio de limpieza de espacios públicos
- Servicio de disposición final de residuos solidos

3. SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

El Servicio de recolección se realiza mediante las siguientes modalidades:

- Servicio de recolección con camiones compactadores.
- Servicio de recolección con sistema roll on off.

DIESTRA S.A.C.

3.1 Servicio de recolección con camiones compactadores.

El **CONCESIONARIO** procede a la recolección (recojo) y transporte de los residuos sólidos mediante los camiones compactadores que forman parte de los Bienes de la Concesión y procede a su disposición final en un relleno sanitario autorizado ubicado en el distrito de Ica.

Para el control y registro correspondiente estos residuos sólidos serán pesados, pudiendo realizarse en una balanza tercerizada o en el relleno sanitario cuando este se encuentre habilitado.

3.1.1 Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de residuos sólidos domiciliarios

Turno Diurno: El servicio se realizará con un mínimo de seis (06) camiones compactadores durante el día y con frecuencia diaria.

Turno Nocturno: El servicio se realizará con un mínimo de cinco (05) camiones compactadores durante la noche y con frecuencia diaria.

El personal por cada camión compactador estará integrado por un (1) chofer categoría A-3 y dos (2) ayudantes con su respectiva indumentaria (camisaco, pantalón y gorro) y equipos de protección personal (guantes, lentes y tapaboca).



Unidades de recolección de residuos sólidos

En el Anexo N° 01 se detallan los Bienes afectos a la Concesión para la prestación del servicio.

3.1.2 Servicio de recolección Transporte y Disposición Final de los residuos de limpieza de espacios públicos.

Este Servicio se realiza mediante un (01) camión en horario diurno de lunes a sábado. No se incluye el servicio en días feriados ni domingos.

Para efectos de la recolección de los residuos sólidos generados por la limpieza de espacios públicos, el **CONCEDENTE** será responsable de acopiar los residuos de barrido en un solo lugar para que el **CONCESIONARIO** pueda proceder al recojo correspondiente.

El personal en el camión estará integrado por un (1) chofer categoría A-3 y un (1) ayudante con su respectiva indumentaria (camisaco, pantalón y gorro) y equipos de protección personal (guantes, lentes y tapaboca).

DIESTRA S.A.C.

3.2 Servicio de Recolección mediante sistema roll on off.

3.2.1 Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos de mercados y de puntos con significativa generación de residuos.

Este Servicio se realiza mediante un (01) camión roll on off en horario diurno de lunes a domingos que recogerá los residuos almacenados en contenedores metálicos de 10m³ a 15m³ de capacidad.

El personal en el camión roll on off estará integrado por un (1) chofer categoría A-3 con su respectiva indumentaria (camisaco, pantalón y gorro) y equipos de protección personal (guantes, lentes y tapaboca).



Imagen referencial.

3.3 Mantenimiento de Maquinaria.

El **CONCESIONARIO** será responsable por el mantenimiento de la maquinaria afectada a la Concesión según el Inventario de Bienes.

El cronograma de mantenimiento de los bienes afectos a la Concesión para el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos de los Bienes señalados en el Anexo N° 01 se detalla a continuación:

Mantenimiento	Camión compactador	Camión roll on off
Cambio de filtros	Cada 3 meses	Cada 3 meses
Cambio de aceites	Cada 3 meses	Cada 3 meses
Llenado de hidrolina	Cada 12 meses	Cada 12 meses
Cambio de llantas	Cada 12 meses	Cada 12 meses

La programación de los mantenimientos se informará al Concedente, en el primer trimestre de cada año.

3.4 Zonificación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

La descripción de las Zonas Turno y Frecuencia, se detallan a continuación:

ZONA - NOCHE

TURNO: Nocturno

FRECUENCIA: Diaria

HORARIO: De 08:00 p.m. a 04:00 a.m. (Tolerancia 4 horas)

Día de atención	Lunes a Domingo	
Zona de Trabajo	Centro Cívico Recojo de residuos de barrio	Limitado por: El Dique, Castrovirreyna, Puno, Tumbes, Paita, Av. Cutervo, Av. J.J. Elías, Lambayeque, Arequipa, Loreto, Apurímac, Tacna.
	Barrio La Nueva Esperanza Urb. Pedreros Calle San Carlos Av. Maúrtua Botijería Angulo Norte Urb. Santa Anita Botijería Angulo Sur	Barrio José De La Torre Ugarte Urb. Los Rosales Urb. Luren Urb. Santa Elena Urb. Sol de Ica Urb. San Antonio
	Urb. Santo Domingo de Guzmán Urb. Santo Domingo de Marcona Urb. La Moderna Urb. Santa Rosa del Palmar U.V. Abraham Valdelomar	Habilitación Urbana La Palma Urb. Raúl Porras Barrenechea Urb. Divino Maestro Urb. San Isidro Residencial Ica
	Urb. Santa María Urb. Los Viñedos de Santa María Unidad Vecinal V.M. Maúrtua Urb. Santa María de Saraja Urb. San Miguel Urb. California	Urb. Campo Alegre Urb. San José (Lado Este) Urb. La Florida Urb. Nueva Villa Urb. San Luis
	Urb. San Joaquín (limitado por: calle Las Dunas, Av. José María Eguren, Prol. Arenales, Panamericana antigua);	Urb. El Carmen AAHH Las Dunas

ZONA - DÍA

TURNO: Diurno

FRECUENCIA: Diaria

HORARIO: De 07:00 a.m. a 15:00 p.m. (Tolerancia 4 horas)

Día de atención	Lunes a Domingo	
Zona de Trabajo	PPJJ Señor de Luren (I, II, III, IV, V Etapa) PPJJ Señor de los Milagros Urb. Villa de los Educadores	APV La Angostura Sec. Bajo APV Temístocles Rocha APV Nueva Unión PPJJ Los Ángeles
	PPJJ Santa Rosa de Lima AAHH Las Dunas Res. La Angostura Parque Industrial	Urb. San Joaquín (limitado por: calle Las Dunas, Av. José María Eguren, Prol. Arenales, Panamericana antigua); Urb. El Carmen
	Urb. Santa Margarita Barrio Los Grimaldos Urb. San José (Lado Oeste) Barrio Santa Rosa Barrio La Victoria Barrio Los Juárez Barrio Los Espinos San Joaquín Viejo	Torres de San Joaquín Conj. Hab. José De la Torre Ugarte Urb. Nueva Esperanza AAHH Keiko Sofía AAHH Oscar Sánchez AAHH El Guayabo Urb. San Joaquín (II, III, IV Etapa)
	Camino a Huacachina Balneario de Huacachina Coop. Señor de Luren Urb. El Remanso Villa del Médico Urb. Los Ficus Urb. El Oasis	Urb. Sol de Huacachina Urb. La Planicie Urb. Valle Hermoso Urb. Rinconada de Huacachina (I, II Etapa) Urb. El Carmelo Barrio Comatrana AAHH Tierra Prometida
	Urb. Puente Blanco Urb. Ciudadela Magisterial Urb. Las Viñas de San José	Urb. Los Portales Urb. Virgen de Chapi Urb. Rinconada de Huacachina (III Etapa) Urb. El Huarango (I, II, III, IV Etapas)
	Urb. San Carlos Villa de Periodistas Urb. El Bosque Urb. Las Palmeras Urb. Las Haras	AAHH Los Pollitos AAHH Hilda Salas CP Cachiche
	Barrio Confraternidad	Urb. Las Casuarinas
	Recojo de Barrido Espacios Públicos	Calles de la ciudad
	Servicio Municipal Especial de recojo de RRSS (SME) Tendrá la condición de obligación voluntaria para el Concesionario.	Cuando los RRSS excedan de 150 litros/día u otras causas especiales propias de los usuarios. Se pondrá en ejecución el Piloto de SME
	Recojo de Barrido Espacios Públicos	Calles de la ciudad
	Servicio Municipal Especial de recojo de RRSS (SME) Tendrá la condición de obligación voluntaria para el Concesionario.	Cuando los RRSS excedan de 150 litros/día u otras causas especiales propias de los usuarios. Se pondrá en ejecución el Piloto de SME
	TEPRO Ecológico, San Martín, PPJJ La Melchorita y Barrio Los Patos	Palmeras, Derrama Magisterial

4. SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS.

La Concesionaria recogerá los residuos sólidos producidos con el barrido y dotará de indumentaria y herramientas para los 80 trabajadores que realizarán el servicio de barrido de espacios públicos.

La Municipalidad Provincial de Ica es el responsable de contratar y pagar las remuneraciones, a los 80 trabajadores necesarios para el servicio de barrido de espacios públicos tal como lo establece el Contrato de Concesión.

4.1 Logística para el servicio

El Concesionario dotará de la indumentaria para el servicio de barrido de espacios públicos por cada trabajador y consta de lo siguiente:

- Polo manga larga: 02 juegos al año.
- Pantalón: 02 juegos al año.
- Tapaboca: 02 juegos al año.
- Gorra con tapasol: 02 juegos al año.
- Guantes: 06 juegos al año.

El Concesionario dotará de las herramientas para el servicio de barrido de espacios públicos por cada trabajador y constan de lo siguiente:

- Escoba de paja: 06 unidades al año.
- Recogedor metálico: 02 unidades al año.
- Detergente industrial: 30 Kg cada 4 meses.

El cronograma de entrega de las herramientas se detalla a continuación:

Descripción	Año 2022											
	Ene o	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Juni o	Juli o	Agosto	Set	Oc t	Nov	Dic
Escoba		X		X		X		X		X		X
Recogedor				x						x		
Detergente				X				X				X

El cronograma de entrega de tachos de barrido se detalla a continuación:

Descripción	2022	2027	2032
Tachos de barrido	80 unidades	80 unidades	80 unidades

4.2 Plan de Baldeo de plazas y Plazuelas

El servicio de baldeo de plazas se prestará con una frecuencia de una vez a la semana, mediante un camión acondicionado para el baldeo y con personal de la Municipalidad. Este servicio se realizará de la siguiente forma:

4.2.1 La Concesionaria para efectuar el servicio de baldeo manual mecanizado proporcionará la siguiente unidad:

- Vehículo: 01 camión (acondicionado para baldeo)
- Frecuencia: El baldeo se realizará una vez por semana

4.2.2 La mano de obra para el servicio de baldeo manual mecanizado constará de lo siguiente:

- Conductor: 01 trabajador que opere la movilidad puesta por el Concesionario.
- Baldear: El Concedente destinará 05 trabajadores (personal de la



Municipalidad) de los cuales 04 trabajadores para que realicen el barrido húmedo y 01 trabajador para que controle la pistola a presión.

- 4.2.3** El Concesionario facilitará la indumentaria, herramientas para el baldeo de plazas y plazuelas, los mismos que se detallan a continuación:

La indumentaria para el servicio de baldeo manual-mecanizado, por cada trabajador consta de lo siguiente:

- Polo manga larga: 02 juegos al año.
- Pantalón: 02 juegos al año.
- Tapaboca: 02 juegos al año.
- Gorra de uniforme: 02 juegos al año.
- Guantes: 06 juegos al año.

Las herramientas para el servicio de baldeo manual mecanizado, por cada trabajador constan de lo siguiente:

- Escoba: 06 unidades al año.
- Detergente Industrial: 30 Kg. cada 4 meses.

- 4.2.4** El Concedente asume los costos y se encargará de abastecer el agua (mediante cisterna u otro origen).

5. SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

5.1 Antecedentes del Relleno Sanitario

La disposición final de residuos sólidos municipales se realiza en el Relleno Sanitario ubicado en el Sector Loma Lodullado, a la altura del Km. 10.25 y 11.55 de la Carretera Ica a la Playa de Carhuaz, en el distrito, provincia y departamento de Ica dentro de la infraestructura de disposición final autorizada por DIGESA en un área de 380.5949 Has. El terreno es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica tal como consta en la Partida N° 11009614. La Municipalidad despojó a DIESTRA de la posesión del Relleno Sanitario en el año 2015 y hasta la fecha está siendo operado por la Municipalidad sin cumplir con las condiciones técnicas sanitarias para la operación del relleno sanitario. Sin embargo, de acuerdo con el Laudo Arbitral de fecha 08 de marzo del 2021, se ordena a la Municipalidad Provincial de Ica brinde las facilidades a Diestra S.A.C para la explotación económica del relleno sanitario, en las mismas condiciones de operatividad en que se encontraba cuando se suscribió la Adenda 4 o, en caso de que dichas condiciones de operatividad no fueran óptimas, reconocer a Diestra el total de la inversión que tuviera que efectuar para poner en valor toda la infraestructura y recuperar sus condiciones de operatividad.

5.2 Propuesta para el Servicio de Disposición Final en el Relleno Sanitario

El Concesionario tendrá el derecho de explotar económicamente el Relleno Sanitario por la prestación del servicio de disposición final de los residuos y tendrá el derecho de aprovechar económicamente por el tratamiento y valorización de los residuos sólidos que se dispongan en el relleno sanitario.

Para ello, la Municipalidad Provincial de Ica devolverá a la Concesionaria el relleno sanitario que representa un área es de 380.5949 Has. Con la atingencia que la Municipalidad mantendrá a su cargo la posesión 73,830.05 m², área donde viene operando la actual celda de confinamiento y la poza de lixiviados.

El área del terreno de 373.21 Has. que serán devueltas mediante un acta de entrega al Concesionario se ubica dentro del perímetro del Relleno Sanitario de Carhuaz., cuyas coordenadas UTM PSAD-56 se detallan a continuación:

DIESTRA S.A.C.

Área Total 380.5949 Has.			menos (-)	Área que se mantendrá en posesión del Concedente 73,830.05 m ²		
Vértice	Norte	Este		Vértice	Norte (Y)	Este (X)
V-01	8'441,788.48	410,139.56		1	8'442,077.34	409,448.31
V-02	8'441,116.00	409,027.00		2	8'442,124.99	409,441.67
V-03	8'442,372.13	408,267.74		3	8'442,126.59	409,363.07
V-04	8'442,498.61	408,372.05		4	8'442,031.56	409,263.97
V-05	8'442,838.00	408,341.00		5	8'441,888.05	409,344.27
V-06	8'442,839.09	408,208.24		6	8'441,895.76	409,365.94
V-07	8'442,761.96	408,032.11		7	8'441,972.16	409,481.51
V-08	8'443,683.43	407,475.13		M-2	8'441,755.95	409,137.50
V-09	8'444,355.90	408,587.69		8	8'441,901.84	409,049.32

5.2.1 Propuesta Técnica para operar el relleno sanitario (Residuos Municipales)

La base de la celda del relleno sanitario será impermeabilizada con geomembrana de 1 mm, los residuos sólidos serán compactados con un tractor oruga, se colocará el material de cobertura en forma diaria con un cargador frontal y el carguío de cobertura a través de un volquete; los lixiviados serán conducidos hacia un pozo de almacenamiento de líquidos para su posterior recirculación.

La celda de disposición final de residuos sólidos cumplirá con lo dispuesto en la normativa del país y tendrá las siguientes características técnicas:

- Se habilitará progresivamente la base de la celda en forma anual durante el periodo que dure la concesión.
- Drenes de lixiviados con sistema de recirculación interna de los mismos.
- Drenes y chimeneas de evacuación y control de gases.
- Barreras sanitarias, que pueden ser barreras naturales o artificiales que contribuyan a reducir los impactos negativos y proteger a la población de posibles riesgos sanitarios y ambientales.
- Pozos para el monitoreo de agua subterránea, en caso corresponda.
- Sistemas de monitoreo y control de gases y lixiviados.
- Señalización conforme a la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo.

5.2.2 Sistema de pesaje

En un plazo máximo de un año, la Concesionaria gestionará la adquisición de una balanza de capacidad de un mínimo de 60 toneladas para el control de los pesos de ingreso al lugar de disposición final de residuos sólidos, mientras se realice la adquisición de la balanza el control del peso se podrá realizar con una balanza tercerizada.

5.2.3 Dimensionamiento de la celda de Residuos Municipales

Para un adecuado y eficiente dimensionamiento de la celda de residuos municipales, se ha calculado que para confinar un millón (1,000,000) toneladas se requieren 15 años de generación de los residuos sólidos municipales y una celda cuya dimensión aproximada es de 18.4 Has. Esta misma celda permitirá en un plan de cierre, disponer durante 05 años adicionales al término del plazo de la concesión; unas 400 mil toneladas de residuos aproximadamente. Es decir, en total se contará con una capacidad para disponer residuos sólidos municipales durante los próximos 20 años. En el Anexo N° 02 se detallan los cálculos de la vida útil del relleno sanitario.

Se propone habilitar progresivamente durante los próximos 15 años una celda de disposición final de residuos sólidos en un área total de 18.40 Has, que constara de 5 niveles (plataformas) de 5m de altura cada una.

Se proyecta que la nueva celda tendrá una capacidad de 2,333,125 m³, que permiten la recepción de 20 años de generación de residuos sólidos del distrito de Ica, incluido la cobertura que representa el 20% de todo el volumen vertido. La capacidad se dimensiona según el siguiente detalle:

Plataforma N°	Volumen m ³
Plataforma N° 01	856,625
Plataforma N° 02	625,625
Plataforma N° 03	430,625
Plataforma N° 04	271,625
Plataforma N° 05	148,625
Total	2,333,125

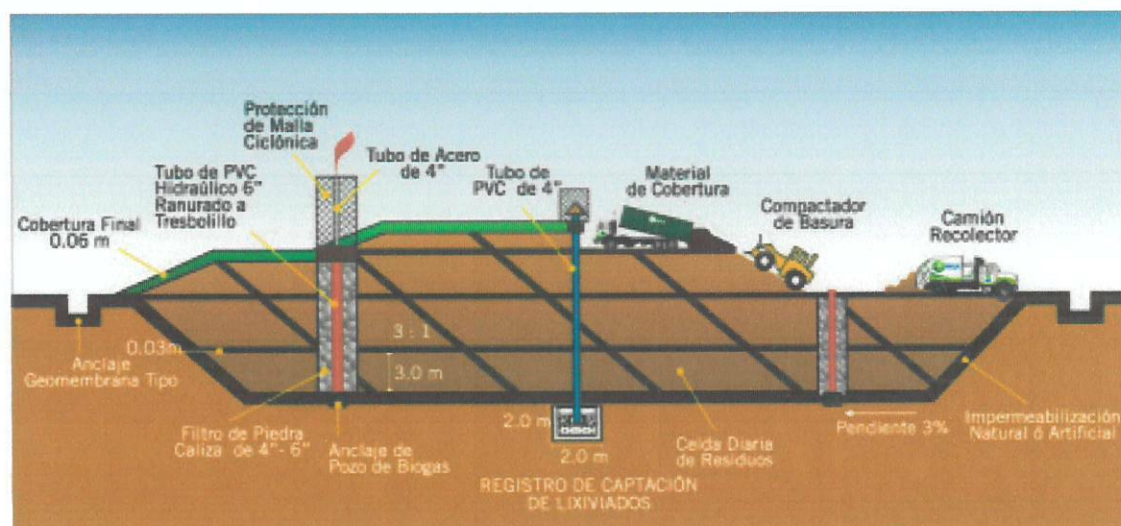
5.2.4 Plazo para habilitar la nueva celda de Residuos Municipales

Recibido el Relleno Sanitario con un Acta de Entrega, el Concesionaria empezará la habilitación progresiva de la nueva celda de disposición final y la Municipalidad de Ica debe de otorgar la Licencia de Funcionamiento. A partir de 01 marzo 2022 se podrá contar con la capacidad técnica de brindar el servicio de Disposición Final para los residuos sólidos municipales.

Cronograma de habilitación de la nueva Celda.

Detalle	Enero 2022	Febrero 2020
Habilitación de la Celda	X	X

Durante este periodo de dos meses la Municipalidad Provincial de Ica continuará a cargo de la disposición final y posteriormente la Municipalidad se encargará del cierre de la actual celda donde viene operando.



Celdas impermeabilizadas con geomembrana de 1 mm con drenes de captación de lixiviados y gases para la operación en forma sanitaria y ambientalmente segura. Imagen referencial.

5.2.5 Maquinaria para el Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos

El servicio de disposición final de residuos sólidos se realizará con la maquinaria que deberá ser devuelta a la Concesionaria por parte de la Municipalidad Provincial de Ica, de conformidad a lo dispuesto en la IV adenda al contrato de concesión.

La maquinaria que será cedida al Concesionario se detalla a continuación:

- 01 camión volquete 6x4 de 10 m³. Marca Hino modelo 2626 -260 HP.
- 01 cargador frontal. Marca New Holland modelo 120 -230 HP.
- 01 tractor sobre orugas. Marca New Holland modelo D170- 170 HP.

5.2.6 Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos

El Concesionario, a partir de 01 marzo 2022 brindará el servicio de Disposición Final para los residuos sólidos municipales en la nueva celda de relleno sanitario habilitada por el concesionario.

5.3 Celda actual operada por la Municipalidad Provincial de Ica

5.3.1 Condición ambiental de la actual Celda

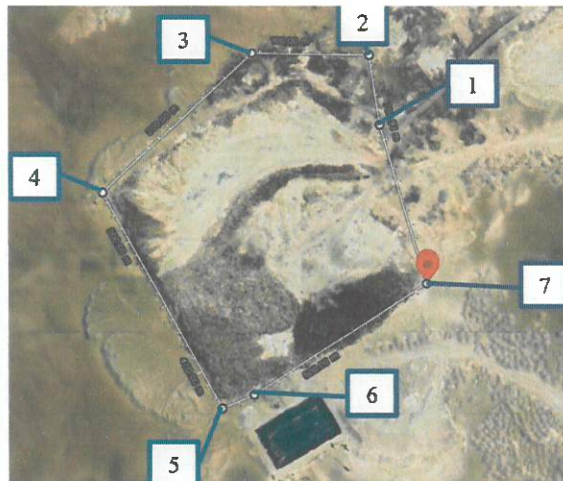
La celda actual del Relleno Sanitario de Carhuaz, administrada por la Municipalidad Provincial de Ica tiene serias deficiencias con las condiciones mínimas de operatividad señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento. Como consecuencia, los residuos se mantienen expuestos a la intemperie, sin una adecuada compactación, sin ninguna cobertura diaria y sin contar con un sistema de drenes de gases ni de lixiviados.



5.3.2 Ubicación de la actual Celda

Hasta la fecha la celda actual ocupa un área aproximada de 32,449 m², esta área viene creciendo rápidamente por las razones técnicas expuesta y se ubica en las coordenadas UTM PSAD-56 que se detallan a continuación:

Vértice	Este (X)	Norte (Y)
1	409,448.31	8'442,077.34
2	409,441.67	8'442,124.99
3	409,363.07	8'442,126.59
4	409,263.97	8'442,031.56
5	409,344.27	8'441,888.05
6	409,365.94	8'441,895.76
7	409,481.51	8'441,972.16



5.3.3 Operación de la actual Celda

La Municipalidad Provincial de Ica mantendrá la posesión de la celda actual y su área de influencia durante todo el plazo de la Concesión, ocupando un área total de 73,830.05 m² con las siguientes coordenadas UTM PSAD-56:

Vértice	Este (X)	Norte (Y)
1	409,448.31	8'442,077.34
2	409,441.67	8'442,124.99
3	409,363.07	8'442,126.59
4	409,263.97	8'442,031.56
5	409,344.27	8'441,888.05
6	409,365.94	8'441,895.76
7	409,481.51	8'441,972.16
M-2	409,137.50	8'441,755.95
8	409,049.32	8'441,901.84

La Municipalidad Provincial de Ica podrá continuar operando y confinar los residuos sólidos municipales en la celda ubicada dentro del terreno de 73,830.05 m² hasta que el Concesionario cuente con la disponibilidad técnica de una nueva celda. Se estima un plazo aproximado de dos (02) meses contados a partir de la toma de posesión del relleno sanitario por el Concesionario.

5.3.4 Plan de cierre de la Celda operada por la Municipalidad

La Municipalidad Provincial de Ica será responsable de aprobar, implementar y ejecutar el Plan de cierre de la citada celda sujetándose a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento.

Los costos de operación y de ejecutar el plan de cierre de la celda en mención, será a cargo de la Municipalidad (Concedente), así como la responsabilidad ambiental de dicha celda.



Vistas de la Celda en el Relleno Sanitario de Carhuaz.

5.4 Mantenimiento de la vía de acceso hacia el relleno sanitario

La Municipalidad (el Concedente) será responsable del mantenimiento adecuado de la vía de acceso hacia el relleno sanitario para evitar el atasco de las unidades que consiste en el movimiento de arena acumulada en la carretera, nivelación y compactación de las zonas más afectadas, para lo cual la MPI debe coordinar con quien corresponda para mantener un adecuado tránsito de la carretera camino al relleno sanitario.

5.5 Servicio de Relleno Sanitario de Residuos Sólidos Municipales para otras municipalidades

Tal como lo establece La Concesionaria tendrá el derecho de explotar económicamente el relleno sanitario y podrá utilizar la celda para la disposición final de residuos municipales para brindar el servicio de disposición final a otras municipalidades.

El precio del servicio de disposición final de los residuos sólidos, para otras municipalidades lo determinará el Concesionario de acuerdo con los mecanismos de contratación vigentes.

La Concesionaria entregará a la Municipalidad Provincial de Ica una regalía (retribución) del 5% de los ingresos económicos generados por este servicio a terceros. Esta retribución se pagará mensualmente al Concedente.

5.6 Servicio de Relleno Sanitario de Residuos Sólidos No Municipales

La Concesionaria tendrá el derecho de explotar económicamente por la prestación del servicio de Relleno Sanitario de Residuos Sólidos No Municipales. Para ello, la Concesionaria a su costo podrá habilitar las celdas que corresponda para la disposición final de residuos no peligrosos industriales, agropecuarios, agroindustria, Hospitalarios, Maleza, de la construcción y otros, dentro del área del relleno sanitario que forma parte de la Concesión.

La Concesionaria entregará a la Municipalidad Provincial de Ica una regalía (retribución) del 10% de los ingresos económicos generados por este servicio a terceros. Esta retribución se pagará mensualmente al Concedente.

5.7 Relleno de Seguridad

La Concesionaria tendrá el derecho de explotar económicamente por la prestación del servicio de Relleno de seguridad. Para ello, la Concesionaria a su costo podrá habilitar las celdas que correspondan para la disposición final de residuos peligrosos dentro del área relleno sanitario que forma parte de la Concesión.

La Concesionaria entregará a la Municipalidad Provincial de Ica una regalía (retribución) del 10% de los ingresos económicos generados por este servicio a terceros. Esta retribución se pagará mensualmente al Concedente.

5.8 Distribución del área del relleno sanitario

El Concesionario podrá determinar el mejor uso y disposición del área del relleno sanitario para los diferentes tipos de residuos. Para ello, El Concesionario comunicará al Concedente la utilización de los espacios y las autorizaciones que tramite ante los Sectores correspondientes. Al respecto, se proyecta un esquema referencial:

Esquema de Distribución del Relleno Sanitario de Ica



6. EDUCACION AMBIENTAL

La educación ambiental en el manejo de residuos sólidos estará a cargo del **CONCEDENTE**.

La educación ambiental está referida a los mecanismos de control y sanciones a los usuarios que no respeten la normativa municipal y que dejan sus residuos fuera del horario de recolección. Por lo tanto, son de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Ica.

7. FORTALECIMIENTO DE RECAUDACION DE ARBITRIOS

El fortalecimiento de recaudación de arbitrios está a cargo del **CONCEDENTE**.

Los mecanismos de recaudación de los arbitrios son de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Ica.

8. INDICADORES DE NIVELES DE SERVICIO

Referido a la Calidad de Servicio

NIVEL DE SERVICIO	INDICADOR	RANGO ACEPTABLE
Cumplir con el turno de recolección de Residuos Sólidos con camiones compactadores	$\frac{\text{Número de turnos atendidos/día/compactador}}{\text{Número de turnos a atender/día/compactador}}$	100% diaria
Cumplir con el turno de recolección de Residuos Sólidos con camiones roll on off	$\frac{\text{Número de turnos atendidos/día/compactador}}{\text{Número de turnos a atender/día/compactador}}$	100% diaria

Referido a Operaciones

NIVEL DE SERVICIO	INDICADOR	RANGO ACEPTABLE
Permitir el acceso a las instalaciones de la empresa, al personal supervisor y fiscalizador de la Municipalidad Provincial de Ica	$\frac{\text{Número de accesos a las instalaciones}}{\text{Número de inspecciones programadas}}$	100% mensual

Referido a Maquinarias

NIVEL DE SERVICIO	INDICADOR	RANGO ACEPTABLE
No abandonar un camión compactador cargado con residuos sólidos en la vía pública por más de 4 horas	$\frac{\text{Número de abandonos de camión compactador por mes}}{\text{Nº de inspecciones por mes}}$	100% mensual
Abastecer con los equipos de seguridad a los vehículos necesarios para cumplir con las obligaciones de la empresa (botiquín de primeros auxilios, extintor, conos de seguridad)	$\frac{\text{Número de abastecimiento de equipos de seguridad por vehículo por mes}}{\text{Nº de inspecciones por mes}}$	100% mensual
Cumplir con el lavado de los camiones compactadores	$\frac{\text{Nº de veces que los compactadores estan lavados por mes}}{\text{Nº de inspecciones por mes}}$	100% mensual

Cumplir con la asignación mínima de unidades vehiculares	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de unidades Vehiculares que trabajan por día}}{\text{N}^\circ \text{ de mínimo de unidades vehiculares por día según alcances del servicio}}$	100% mensual
--	--	--------------

Referido a Personal

NIVEL DE SERVICIO	INDICADOR	RANGO ACEPTABLE
Presentar personal en estado de no ebriedad en el servicio de recolección	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de trabajadores inspeccionados en estado de no ebriedad}}{\text{N}^\circ \text{ de trabajadores inspeccionados/mes}}$	100% mensual
Abastecer con los equipos de seguridad a los trabajadores necesarios para cumplir con las obligaciones de la empresa (tapaboca, guantes, lentes)	$\frac{\text{Número de trabajadores inspeccionados que cuenta con los equipos de seguridad necesarios}}{\text{N}^\circ \text{ de trabajadores inspeccionados/mes}}$	100% mensual
Cumplir con la asignación mínima de personal por unidad vehicular	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de personal que trabaja por unidad vehicular}}{\text{N}^\circ \text{ mínimo de personal por día según alcances del servicio}}$	100% mensual
Presentar chóferes con brevete vigente y con la categoría según unidad vehicular	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de chóferes con brevete vigente y de acuerdo a la categoría}}{\text{N}^\circ \text{ de chóferes inspeccionados/mes}}$	100% mensual
Trabajadores con indumentaria completa en zona de atención	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de trabajadores con indumentaria completa}}{\text{N}^\circ \text{ de trabajadores inspeccionados}}$	100% mensual

9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

Le corresponde al Supervisor otorgar la conformidad del servicio conforme al procedimiento previsto en el Contrato de Concesión.

10. BIENES DE LA CONCESIÓN.

Forman parte de los Bienes de la Concesión, las inversiones que señalados en el plan de inversiones y el listado de bienes consignados en el Anexo N° 01.

11. PLAZO DE AMPLIACION DE LA CONCESIÓN.

El plazo de ampliación de la Concesión es de 15 años contados desde el 01 de marzo del 2022 hasta el 28 de febrero del 2037.

12. PLAN DE INVERSIONES.

12.1 Plan de Inversiones de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos

El plan de ejecución de inversiones para el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos se detalla a continuación:

Inversiones	2022	2023	2024	2025
Camión roll on off	1			1
Contenedores de 15 m ³	06			04
Camiones compactadores		4		

Estos bienes se incorporarán al listado de los Bienes de la Concesión a que se refiere el Anexo N° 02.

El monto estimado de las inversiones que realizará el concesionario expresado en dólares americanos se detalla a continuación:

Inversiones (dólares)	2022	2023	2024	2025
Camión roll on off	120,000			120,000
Contenedores de 15 m ³	210,000			140,00
Camiones compactadores		640,000		
Total, de Inversiones USD		1'230,000.00		

12.2 Plan de Inversiones de Disposición Final de Residuos Sólidos

El plan de ejecución de inversiones para el servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos, que realizará el concesionario expresado en dólares americanos se detalla a continuación:

Inversiones (dólares)	2022
Cerco perimétrico	150,000
Balanza electrónica	85,000
Total, de inversiones en USD	235,000



13. COFINANCIAMIENTO DEL SERVICIO

Para determinar el cofinanciamiento anual de los servicios de Recolección Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, se tomo el valor resultante del cofinanciamiento reajustado del año 2020 más los costos por la operación del relleno sanitario.

13.1 Cofinanciamiento para el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos

El Cofinanciamiento anual para el Servicio de Recolección, Transporte incluido la Disposición Final de Residuos Sólidos es por el importe de S/. 8,944,416 soles.

COFINANCIAMIENTO	Mensual	ANUAL
Recolección y Transporte	S/. 552,022.17	S/. 6,624,266
Disposición Final	S/. 193,345.83	S/. 2,320,150
Total	S/. 745,368.00	S/. 8,944,416

Sujeto a reajuste de cofinanciamiento anual según cláusula 6.2 del Contrato de Concesión y considerando una actividad base de 46,403 toneladas por año.

13.2 Cofinanciamiento para el Servicio de Limpieza de Espacios Públicos

El Cofinanciamiento anual para el Servicio de limpieza de espacios públicos es por importe de S/. 348,645.60 soles.

COFINANCIAMIENTO	Mensual	ANUAL
Limpieza de Espacios Públicos	S/. 29,053.80	S/. 348,645.60

Sujeto a reajuste de cofinanciamiento anual según cláusula 6.2 del Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública del distrito de Ica.

13.3 Cofinanciamiento por Inversiones en Recolección y Transporte de Residuos Sólidos (CIRT)

Se establecerá un cofinanciamiento con cuotas mensuales para las inversiones de recolección y transporte, por un periodo de 04 años contado desde que se terminó con la adquisición de los Bienes para solventar la Inversión (detallada en el numeral 12.1 de la PTE-2021) realizada por el concesionario que alcanza la suma de USD 1'230,000 dólares.

Las inversiones serán aprobadas mediante el Perfil de Inversión a desarrollarse por el Concesionario en un plazo de hasta 3 meses contados a partir de la suscripción de la Adenda V para su aprobación por la Municipalidad Provincial de Ica a través del aplicativo del MEF invierte.pe. El costo de elaboración del perfil es asumido por la Concesionaria.

13.4 Cofinanciamiento por Inversiones en Disposición Final de Residuos Sólidos (CIDF)

DIESTRA S.A.C.



Se establecerá un cofinanciamiento con cuotas mensuales para las inversiones en el relleno sanitario, por un periodo de 04 años contado desde que se terminó con la inversión realizada para solventar la Inversión (detallada en el numeral 12.2 PTE-2021) realizada por el concesionario que alcanza la suma de USD 235,000 dólares.

Las inversiones para la disposición final serán aprobadas mediante el Perfil de Inversión a desarrollarse por el Concesionario en un plazo de hasta 3 meses contados a partir de la suscripción de la Adenda V para su aprobación por la Municipalidad Provincial de Ica a través del aplicativo del MEF invierte.pe. El costo de elaboración del perfil es asumido por la Concesionaria.

14. EQUILIBRIO ECONÓMICO

La renovación del plazo de vigencia del Contrato no altera el equilibrio económico del contrato, debido a que dicha modificación no altera el cofinanciamiento, las garantías ni los parámetros económicos ni financieros. El equilibrio económico se muestra en el anexo N° 3



Anexo N° 01
Bienes del Concesionario afectos a la Concesión

	TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	AFECTO A LA CONCESIÓN
1	Camión compactador	DIMEX	551-190-79	A4A-827 (XQ-8677)	Bien de la concesión
2	Camión compactador	DIMEX	551-190-79	A7R-881 (XQ-8678)	Bien de la concesión
3	Camión compactador	DIMEX	551-190-79	A4A-831 (XQ-8679)	Bien de la concesión
4	Remolcador	Volvo	NL10	YH-3738	Bien de la Concesión
5	Semirremolque (madrina)	Sateci	SRM	ZI-4959	Bien de la Concesión
6	Camión compactador	International	4300 SBA 4X2	C8T-851	Bien de la Concesión
7	Camión compactador	International	4300 SBA 4X2	C8U-908	Bien de la Concesión
8	Camión compactador	International	4300 SBA 4X2	C8V-865	Bien de la Concesión
9	Camión compactador	International	7400 SBA 6X4	E/T (N° 21)	Bien de la Concesión
10	Camión compactador	International	7400 SBA 6X4	E/T (N° 22)	Bien de la Concesión
11	Camioneta	HAFEI	RUIYI	C5G-886	Bien de la Concesión
12	Camioneta	HAFEI	RUIYI	D8A-737	Bien de la Concesión
13	Camión Baranda	T-KING	ZB1041JDD6F	AUU-748	Bien de la Concesión
14	Camión baranda	Isuzu	NPR75L- KL5VAYN	COA-936	Bien de la Concesión



Anexo N° 02
Cálculos de la Vida Útil del Relleno Sanitario

N°	Año	Ton/día	GPC	Ton/año	Residuos m3/año	Cobertura m3/año	Total m3/año
0	2021	150	0.800	54,750	78,214	15,643	
1	2022	153	0.816	55,845	79,779	15,956	95,734
2	2023	156	0.832	56,962	81,374	16,275	97,649
3	2024	159	0.849	58,101	83,002	16,600	99,602
4	2025	162	0.866	59,263	84,662	16,932	101,594
5	2026	166	0.883	60,448	86,355	17,271	103,626
6	2027	169	0.901	61,657	88,082	17,616	105,698
7	2028	172	0.919	62,891	89,844	17,969	107,812
8	2029	176	0.937	64,148	91,641	18,328	109,969
9	2030	179	0.956	65,431	93,473	18,695	112,168
10	2031	183	0.975	66,740	95,343	19,069	114,411
11	2032	187	0.995	68,075	97,250	19,450	116,700
12	2033	190	1.015	69,436	99,195	19,839	119,034
13	2034	194	1.035	70,825	101,179	20,236	121,414
14	2035	198	1.056	72,241	103,202	20,640	123,843
15	2036	202	1.077	73,686	105,266	21,053	126,319
VOLUMEN REQUERIDO PARA 15 AÑOS (Plazo de la Concesión)				965,751 Ton.			1,655,573
16	2037	206	1.098	75,160	107,371	21,474	128,846
17	2038	210	1.120	76,663	109,519	21,904	131,423
18	2039	214	1.143	78,196	111,709	22,342	134,051
19	2040	219	1.165	79,760	113,943	22,789	136,732
20	2041	223	1.189	81,356	116,222	23,244	139,467
VOLUMEN REQUERIDO PARA 20 AÑOS (Plazo de 5 años adicionales para el cierre del relleno sanitario)				391,136 Ton.			2,326,091



Anexo N° 03
Modelo Económico
Equilibrio Económico

En el presente documento, se busca demostrar que la ampliación del contrato de Concesión mantiene el equilibrio económico. Así, de acuerdo con los lineamientos sobre la regulación del equilibrio económico financiero de la Concesión se demuestra que la ampliación de 15 años mantiene el balance entre las obligaciones, derechos, responsabilidades y riesgos asignados a las partes involucradas en la Concesión.

Es así como se analiza cada punto y se demuestra que efectivamente las variables financieras relevantes se encuentran dentro de un rango aceptable de acuerdo con las condiciones iniciales bajo las cuales se suscribió el Contrato.

Es necesario mencionar que esta proyección toma en cuenta los mismo ratios, proporciones, crecimientos de precios, etc. y los valores desde el año 2021 se proyectan a valor constante.

Por lo tanto, se busca demostrar que la ampliación propuesta del CONTRATO mantiene el balance entre las obligaciones, derechos, responsabilidades y riesgos asignados a las partes respecto al momento en el que se suscribió el contrato y que se logra una sostenibilidad económica y financiera al mantenerse el VAN y ROS dentro de un rango aceptable de acuerdo con las condiciones iniciales

RIESGOS

La ampliación del plazo del contrato propuesta no altera ni modifica los riesgos establecidos en ninguna de las etapas del Contrato.

CONCLUSION

En el presente documento ha demostrado que una nueva ampliación de 15 años en el CONTRATO mantiene el equilibrio económico del mismo. Así, se ha mostrado que el balance entre las obligaciones, derechos, responsabilidades y riesgos asignados a las partes involucradas en la Concesión se mantiene. Es así como se demuestra que las variables financieras relevantes de valor presente neto (VAN) y la tasa interna de retorno (TIR) se encuentran dentro de un rango aceptable, esto garantiza la sostenibilidad económica y financiera de la misma.

	CONTRATO 15 años
	2022 -2037
ROS	7.73%.
VAN (costo de oportunidad: 10%)	S/ 2,645,724

Flujo de Caja (\$/.) (sin IGV) con Proyecto																		
Año Calendario	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	Totales	
Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	
Ingresos	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	518,132,131
Total Ingresos sin IGV	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	2,875,475	518,132,131
Costos (ver ítem)	9,293,061	9,293,061	9,293,061	9,293,061	9,293,061	9,293,061	9,293,061	9,293,061	9,293,061	9,293,061	9,293,061	9,293,061	9,293,061	9,293,061	9,293,061	9,293,061	9,293,061	180,395,915
Gastos	4,804,000	4,804,000	4,804,000	4,804,000	4,804,000	4,804,000	4,804,000	4,804,000	4,804,000	4,804,000	4,804,000	4,804,000	4,804,000	4,804,000	4,804,000	4,804,000	4,804,000	71,000,000
Gasto Directos	1,824,000	1,824,000	1,824,000	1,824,000	1,824,000	1,824,000	1,824,000	1,824,000	1,824,000	1,824,000	1,824,000	1,824,000	1,824,000	1,824,000	1,824,000	1,824,000	1,824,000	27,360,000
Personal	2,280,000	2,280,000	2,280,000	2,280,000	2,280,000	2,280,000	2,280,000	2,280,000	2,280,000	2,280,000	2,280,000	2,280,000	2,280,000	2,280,000	2,280,000	2,280,000	2,280,000	34,200,000
Mantenimiento y combustible	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	10,500,000
Gastos Varios	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	10,500,000
Gastos Indirectos	380,000	380,000	380,000	380,000	380,000	380,000	380,000	380,000	380,000	380,000	380,000	380,000	380,000	380,000	380,000	380,000	380,000	5,700,000
Personal	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000	400,000	6,000,000
Gastos Varios	1,577,600	1,577,600	1,577,600	1,577,600	1,577,600	1,577,600	1,577,600	1,577,600	1,577,600	1,577,600	1,577,600	1,577,600	1,577,600	1,577,600	1,577,600	1,577,600	1,577,600	21,664,000
Relativos Subsidio	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	107,424,000
Total Gastos	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	7,161,600	107,424,000
EBITDA	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	10,708,131
Total	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	713,875	10,708,131
Utilidad Neta	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	6,000,000
(-) Depreciación	113,875	113,875	113,875	113,875	113,875	113,875	113,875	113,875	113,875	113,875	113,875	113,875	113,875	113,875	113,875	113,875	113,875	4,708,131
Utilidad antes de impuestos	239,148	239,148	239,148	239,148	239,148	239,148	239,148	239,148	239,148	239,148	239,148	239,148	239,148	239,148	239,148	239,148	239,148	3,177,224
(-) Impuesto	474,227	474,227	474,227	474,227	474,227	474,227	474,227	474,227	474,227	474,227	474,227	474,227	474,227	474,227	474,227	474,227	474,227	3,130,007
Utilidad Neta	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	6,000,000
Flujo de Caja	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000
(+) Depreciación	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000	2,745,000
(-) Inversión en activos sin IGV	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000
(+) Valor residual de las inversiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Contingencias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Inversión en RE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Flujo de Caja Balanceado	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000	-2,745,000

Resultados		15 años
VAN al	10%	2,645,724 Soles
ROS		7.73%

PROYECTO DE QUINTA ADDENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL DISTRITO DE ICA

Conste por el presente documento la Quinta Addenda al Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública (en adelante, el Contrato), suscrito el 10 de agosto de 2005, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA (en adelante EL CONCEDENTE o CONCEDENTE), con R.U.C. N° 20142167744 y domicilio en Av. Municipalidad 182 – Ica, representada por su Alcaldesa, **EMMA LUISA MEJIA VENEGAS**, debidamente facultado por Acuerdo de Concejo Municipal N° XXXX-MPI de fecha XXXX, y de la otra parte, la empresa DIESTRA S.A.C. (en adelante, EL CONCESIONARIO o CONCESIONARIO), con R.U.C. N° 20103173316 y domicilio en Av. Prolongación Primero de Mayo Mz. E Lote 2B8, Villa El Salvador - Lima, representada por su Gerente General, doña ALEJANDRINA DIESTRA SAAVEDRA, con DNI N° 0819881, debidamente facultada para la celebración de este acto jurídico y con poder vigente inscrito en la ficha 49700, del Registro de Personas Jurídicas, Libro de Sociedades, de la Oficina Registral de Lima y Callao, según los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada.
- Decreto Legislativo N° 1362 que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362
- Resolución de Alcaldía N° 186-2021-AMPI por el cual se constituyen el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de la Municipalidad de Ica, quien ejerce funciones del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincia de Ica.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

- 2.1. Con fecha 10 de agosto de 2005, EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO, suscribieron un Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública en el ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial de Ica, al amparo de la Ley Marco de Inversión Descentralizada, y demás normas legales aplicables.
- 2.2. Con fecha 31 de agosto de 2005, se suscribió la PRIMERA ADDENDA del Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública.
- 2.3. Con fecha 30 de noviembre de 2005, se suscribió la SEGUNDA ADDENDA, donde se precisó que "La transferencia anual del cofinanciamiento se hará en 12 armadas mensuales y compensarse mutuamente".
- 2.4. Con fecha 24 de febrero de 2006, se suscribió la TERCERA ADDENDA, donde se otorga facilidades de pago y se deja sin efecto la cláusula segunda, tercera y cuarta de la segunda adenda.
- 2.5. Con fecha 26 de diciembre de 2014, se suscribió la CUARTA ADDENDA, donde se autorizó al Concesionario para realizar el mejoramiento, operación, mantenimiento y explotación de la infraestructura del relleno sanitario y quedar autorizado para realizar la actividad de Disposición Final de Residuos Sólidos. Al respecto, cabe precisar que con fecha 19 de febrero de 2015 la Municipalidad, mediante un Acuerdo de su Concejo dejó sin efecto la aprobación de la Cuarta Adenda y con fecha 4 de julio de 2015, la Municipalidad despojó a DIESTRA de la posesión del Relleno Sanitario y; sin embargo, mediante el Laudo Arbitral, se ha determinado la validez y vigencia de la Cuarta Adenda, en tanto que a la fecha, la Municipalidad mantiene la posesión y administración del Relleno Sanitario.

- 2.6. Con fecha 08 de marzo del 2021, el Tribunal Arbitral emitió el Laudo de Derecho en donde DECLARA FUNDADA la primera pretensión demandada, en consecuencia, corresponde declarar la validez de la Adenda 4 del Contrato de Concesión, suscrita el 26 de diciembre de 2014. Asimismo, DECLARA FUNDADA la primera pretensión accesoria a la primera pretensión principal demandada, en consecuencia, se ordena a la Municipalidad Provincial de Ica brinde las facilidades a Diestra S.A.C para la explotación económica del relleno sanitario, en las mismas condiciones de operatividad en que se encontraba cuando se suscribió la Adenda 4 o, en caso de que dichas condiciones de operatividad no fueran óptimas, reconocer a Diestra el total de la inversión que tuviera que efectuar para poner en valor toda la infraestructura y recuperar sus condiciones de operatividad.

ANTECEDENTES DE LA PRESENTE ADDENDA

- 2.7. EL CONCESIONARIO ha presentado al CONCEDENTE, una solicitud de renovación del plazo de la concesión y una propuesta de modificación del Contrato.
- 2.8. Con Informe Técnico N° xxx de fecha xxx, el Supervisor Técnico del Contrato emite una opinión técnica favorable, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión.
- 2.9. Con Informe Legal N° xxx de fecha xxx, el Supervisor del Contrato emite una opinión favorable, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión.
- 2.10. El Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de la CONCEDENTE, realizó el análisis de la admisibilidad de la propuesta presentada por la CONCESIONARIA y la aceptación dentro de sus atribuciones y competencias la Propuesta Técnica y el proyecto de Adenda al Contrato de Concesión, autorizando la continuación del trámite administrativo ante el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República respectivamente, conforme el proceso de Evaluación Conjunta establecido por el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento.
- 2.11. Mediante Acuerdo de Concejo N° xx de fecha xx, el Concejo Municipal del CONCEDENTE aprobó el texto de la Quinta Adenda del Contrato de Concesión y autorizó a la señora alcaldesa a suscribir la referida Adenda.

TERCERA: OBJETO DE LA ADDENDA.

La presente adenda tiene por objeto lo siguiente:

- 3.1 La presente Adenda tiene por objeto renovar el plazo de vigencia de la concesión por un plazo adicional de quince (15) años, conforme a lo detallado en el anexo (PTE-2021)
- 3.3 Habilitar el derecho de explotación económica del relleno sanitario conforme a lo detallado en el anexo (PTE-2021)

CUARTA: CLÁUSULA MODIFICATORIA

Las partes acuerdan modificar y remplazar los textos de las Cláusulas del Contrato

4.1. Cláusulas del Contrato que se dejan sin efecto:

Las partes acuerdan dejar sin efecto las siguientes cláusulas:

Cláusula SEPTIMA 7.1 y 7.2 de la CUARTA ADENDA

4.2. Anexos del Contrato que se modifican:

Las partes acuerdan dejar sin efecto el Anexo 1 del contrato y remplazar por la PTE-2021

4.3. Textos de las Cláusulas modificadas:

2.1. Objeto
(...)

- 2.1.5 Se autoriza y se devuelve al CONCESIONARIO el derecho de explotación económica para la actividad de Disposición Final de todo tipo de residuos en el relleno sanitario ubicado en el sector Loma Lodullado, a la altura del Km. 10.25 y 11.55 de la Carretera Ica a la Playa de Carhuaz, en el distrito, provincia y departamento de Ica, inscrito en la Partida N° 11009614, el mismo que tiene un área de 380.5949 Ha. y un perímetro de 8974.28 m.

El área del terreno de 373.21 Has. que serán devueltas mediante un acta de entrega al Concesionario se ubica dentro del perímetro del Relleno Sanitario de Carhuaz., cuyas coordenadas UTM PSAD-56 se detallan a continuación:

Área Total Relleno sanitario 380.5949 Has.			menos (-)	Área que se mantendrá en posesión del Concedente 7.3830 Has.		
Vértice	Norte	Este		Vértice	Norte (Y)	Este (X)
V-01	8'441,788.48	410,139.56		1	8'442,077.34	409,448.31
V-02	8'441,116.00	409,027.00		2	8'442,124.99	409,441.67
V-03	8'442,372.13	408,267.74		3	8'442,126.59	409,363.07
V-04	8'442,498.61	408,372.05		4	8'442,031.56	409,263.97
V-05	8'442,838.00	408,341.00		5	8'441,888.05	409,344.27
V-06	8'442,839.09	408,208.24		6	8'441,895.76	409,365.94
V-07	8'442,761.96	408,032.11		7	8'441,972.16	409,481.51
V-08	8'443,683.43	407,475.13		M-2	8'441,755.95	409,137.50
V-09	8'444,355.90	408,587.69		8	8'441,901.84	409,049.32

4.1 Plazo

Vigencia de la Concesión

La presente adenda tiene por objeto ampliar el plazo de vigencia de la concesión desde el 01 de marzo de 2022 por quince (15) años, sin perjuicio de las futuras ampliaciones que sean aplicadas de acuerdo con el Contrato de Concesión. La vigencia del plazo contractual es hasta el día 28 de febrero de 2037.

Plazo máximo de la Concesión

De conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, las partes podrán prorrogar la vigencia del Contrato de Concesión hasta por un plazo máximo de sesenta (60) años.

5.3 Bienes de la concesión

(...)

Las partes acuerdan incorporar un quinto párrafo en los términos siguientes:

Las inversiones comprometidas señaladas en el numeral 6.7 de la presente adenda, formarán parte de los bienes de la concesión

6.1 Cofinanciamiento.

EL CONCESIONARIO recibirá del CONCEDENTE un cofinanciamiento anual a título de transferencia no reembolsable, a fin de garantizar el servicio propuesto en la Propuesta Técnica del concesionario (PTE-2021), el CONCESIONARIO destinará estos recursos para solventar los gastos operativos, administrativos y de mantenimiento.

Este Cofinanciamiento será previsto en el Presupuesto municipal teniendo como fuentes el Arbitrio establecido para financiar el Servicio de Limpieza Pública, e ingresos propios y el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) cuando la recaudación del primero sea deficitaria, con observancia de las normas legales aplicables sobre la materia.

La transferencia anual del cofinanciamiento se hará en 12 armadas mensuales. En caso de retraso de más de veinte (20) días hábiles desde el vencimiento del pago de estas armadas, se devengará intereses aplicando la Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) que publica la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú.

6.1.1 Regalías a favor del CONCEDENTE por la explotación del relleno sanitario por el ingreso de terceros.

Las Regalías (retribución) a favor del CONCEDENTE por la explotación económica del Relleno Sanitario de residuos sólidos municipales serán del 5% de la tarifa que paguen otros municipios, centros comerciales, entidades públicas y privadas.

Las Regalías a favor del CONCEDENTE por la explotación de la infraestructura de disposición final de residuos sólidos no municipales y peligrosos serán del 10% del pago de la tarifa, o ingreso generado por la recepción de los residuos sólidos de otros generadores, tales como industrias, hospitales, mineras, agropecuarias, agroindustrias, constructoras, residuos de la construcción entre otros

Componentes del cofinanciamiento

6.1.2 Cofinanciamiento para el Servicio de Recolección Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos

El Cofinanciamiento anual para el Servicio de Recolección, Transporte incluido la Disposición Final de Residuos Sólidos es por el importe de S/. 8,944,416 soles.

COFINANCIAMIENTO	Mensual	ANUAL
Recolección y Transporte	S/. 552,022.17	S/. 6,624,266
Disposición Final	S/. 193,345.83	S/. 2,320,150
Total	S/. 745,368.00	S/. 8,944,416

Sujeto a reajuste de cofinanciamiento anual según cláusula 6.2 del Contrato de Concesión.

6.1.3 Cofinanciamiento para el Servicio de Limpieza de Espacios Públicos

El Cofinanciamiento anual para el Servicio de limpieza de espacios públicos es por importe de S/. 348,645.60 soles.

COFINANCIAMIENTO	Mensual	ANUAL
Limpieza de Espacios Públicos	S/. 29,053.80	S/. 348,645.60

Sujeto a reajuste de cofinanciamiento anual según cláusula 6.2 del Contrato de Concesión.

6.1.4 Cofinanciamiento por Inversiones en Recolección y Transporte de Residuos Sólidos (CIRT)

Se establecerá un cofinanciamiento con cuotas mensuales para las inversiones de recolección y transporte, por un periodo de 04 años contado desde que se terminó con la adquisición de los Bienes. Para solventar la Inversión (detallada en el CAPITULO 6 numeral 6.7.1 de la presente adenda) realizada por el concesionario que alcanza la suma de USD 1'230,000 dólares.

Las inversiones serán aprobadas mediante el Perfil de Inversión a desarrollarse por el Concesionario en un plazo de hasta 3 meses contados a partir de la suscripción de la Adenda V para su aprobación por la Municipalidad Provincial de Ica a través del aplicativo del MEF invierte.pe. El costo de elaboración del perfil es asumido por la Concesionaria.

Respecto al Componente de Inversión del Cofinanciamiento referido en el CAPITULO 6 numeral 6.7.1 de la presente adenda, su desembolso iniciará en la liquidación del mes siguiente de suscrito el Acta de Conformidad del Servicio. Para ello se calculará la cuota mensual para el desembolso de este pago conforme a la fórmula PAGO de la función en Excel, según la fórmula siguiente:

$$\text{Componente}_{\text{Inversión}} = \text{PAGO} (\text{Tasa}, N, - \text{Inversión})$$

Donde:

<i>Tasa:</i>	Tasa efectiva equivalente mensual igual a 0.71%
<i>N:</i>	48
<i>Inversión:</i>	Equivale al monto definido en el numeral 6.7.1 de la presente adenda en dólares

6.1.5 Cofinanciamiento por Inversiones en Disposición Final de Residuos Sólidos (CIDF)

Se establecerá un cofinanciamiento con cuotas mensuales para las inversiones en el relleno sanitario, por un periodo de 04 años contado desde que se terminó con la inversión realizada. Para solventar la Inversión (detallada en el CAPITULO 6 numeral 6.7.2 de la presente adenda) realizada por el concesionario que alcanza la suma de USD 235,000 dólares.

Las inversiones para la disposición final serán aprobadas mediante el Perfil de Inversión a desarrollarse por el Concesionario en un plazo de hasta 3 meses contados a partir de la suscripción de la Adenda V para su aprobación por la Municipalidad Provincial de Ica a través del aplicativo del MEF invierte.pe. El costo de elaboración del perfil es asumido por la Concesionaria.

Respecto al Componente de Inversión del Cofinanciamiento referido en el CAPITULO 6 numeral 6.7.2 de la presente adenda, su desembolso iniciará en la liquidación del mes siguiente de suscrito el Acta de Conformidad del Servicio. Para ello se calculará la cuota mensual para el desembolso de este pago conforme a la fórmula PAGO de la función en Excel, según la fórmula siguiente:

$$\text{Componente}_{\text{Inversión}} = \text{PAGO} (\text{Tasa}, N, - \text{Inversión})$$

Donde:

<i>Tasa:</i>	Tasa efectiva equivalente mensual igual a 0.71%
<i>N:</i>	48
<i>Inversión:</i>	Equivale al monto definido en el numeral 6.7.2 de la presente adenda en dólares

(...)

6.7 Inversión Comprometida.

6.7.1 El Concesionario se compromete a realizar inversiones para el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos.

Inversiones	2022	2023	2024	2025
Camión roll on off	1			1
Contenedores de 15 m ³	06			04
Camiones compactadores		4		

El monto estimado de las inversiones que realizará el concesionario expresado en dólares americanos se detalla a continuación:

Inversiones (dólares)	2022	2023	2024	2025
Camión roll on off	120,000			120,000
Contenedores de 15 m ³	210,000			140,00
Camiones compactadores		640,000		
Total, de Inversiones USD	1'230,000.00			

6.7.2 El Concesionario se compromete a realizar inversiones para el servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos

El monto estimado de las inversiones que realizará el concesionario expresado en dólares americanos se detalla a continuación:

Inversiones (dólares)	2022
Cerco perimétrico	150,000
Balanza electrónica	85,000
Total, de inversiones en USD	235,000

QUINTA: DOCUMENTOS

Forman parte integrante de esta Addenda del Contrato de Concesión los anexos siguientes:

- Anexo PTE-2021: Alcances del Servicio de Limpieza Pública del Distrito de Ica.

SEXTA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

Las Partes declaran que el presente documento respeta la naturaleza del Contrato de Concesión, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.

Las Partes en caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato y sus adendas anteriores; privilegiarán los términos de ésta Addenda.

OCTAVA: DEL CONTRATO Y SUS ADENDAS



Las Partes declaran que las disposiciones del Contrato de Concesión y sus adendas que no fueron modificadas permanecen vigentes.

Las Partes suscriben la presente Addenda en señal de conformidad y aceptación plena, legalizando sus firmas ante Notario en dos (2) ejemplares.

En la ciudad de Ica a los XX días del mes de diciembre del año 2021.



HUGO MOROTE | HUMBERTO MARTÍNEZ | MIGUEL SÁNCHEZ-MORENO | VÍCTOR OSTOLAZA | CAROLINA CASTRO | JUAN CARLOS CALDERÓN
PIERRE NALVARTE || HUMBERTO MANSILLA | DIEGO MARTÍNEZ | RUDDY MEDINA | MURIEL MENCHOLA | MIGUEL ANGEL PAZ
IVÁN YAYA || JHON AMARO | ANGEL CUBAS | HARRY HELDEN | LUIS LINARES | DANIEL MÁLAGA | GUILLERMO REVOLLEDO
RENZO SALAZAR | LORENA VALDIVIA | DAVID VARGAS | ELIANA VILCHEZ || DAYANNE CASTILLA | MARGARET LIÑAN
GABRIELA MOROTE | CARLOS PEÑA | PAOLA PORTUGAL | ANGÉLICA QUISPE | RUTH VIVAR ||
FERNANDO CANTUARIAS | ROCÍO RODRÍGUEZ-PERROT | MARKO SKAMBRAKS

29 de setiembre de 2021

Señores
DIESTRA S.A.C.
Presente. -

Atención.- Sra. Alejandrina Diestra Saavedra
Gerente General

Asunto.- Informe Legal. Sustento de propuesta de modificación contractual,
Contrato de Concesión con Municipalidad Provincial de Ica

Estimados Señores,

Es grato dirigimos a ustedes con la finalidad de presentarles un Informe Legal sobre la viabilidad de modificar el Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública del distrito de Ica (en adelante, el "Contrato de Concesión"), suscrito entre DIESTRA S.A.C. (en adelante, DIESTRA o Concesionario) y la Municipalidad Provincial de Ica (en adelante, Municipalidad o Concedente) el 10 de agosto del 2005, con el objeto de incorporar nuevas inversiones que contribuyan con la mejora en la prestación del servicio, continuar con la prestación del servicio, y consecuentemente para ampliar el plazo del Contrato de Concesión.

Al respecto, nuestras conclusiones son las siguientes:

- (i) Conforme al marco legal aplicable, es legalmente viable la suscripción de adendas de modificación contractual, siempre que: (a) se mantenga el equilibrio económico-financiero y las condiciones de competencia; y (b) se procure mantener la asignación de riesgos y la naturaleza del proyecto.
- (ii) En el caso de la propuesta de modificación contractual que ha sido elaborada DIESTRA, se tiene que su procedencia es legalmente viable, lo cual permitirá la suscripción de una adenda, pues:
 - a) El equilibrio económico-financiero permanece inalterable, debido a que con la propuesta de adenda no se genera un desbalance entre cargas y derechos de las partes. Más bien, DIESTRA asume nuevas obligaciones de inversión, las cuales son compensadas con la extensión de plazo del Contrato de Concesión.

- b) Las condiciones de competencia del proceso de promoción de la inversión privada tampoco han experimentado ningún cambio. Sin embargo, debe tenerse en consideración que han transcurrido 16 años desde la celebración del Contrato de Concesión, por lo que es necesario que el proyecto se renueve mediante innovación tecnológica que no existía al momento del proceso de selección. Casualmente los contratos de APP deben experimentar esos cambios bajo el principio de “valor por dinero”.
 - c) La asignación de riesgos tampoco ha cambiado, pues los riesgos esenciales del proyecto, a saber, el riesgo de operación y mantenimiento permanece en DIESTRA. Asimismo, no se ha efectuado ninguna variación del riesgo de financiamiento o diseño. Más bien, lo que se pretende es incorporar nuevos riesgos y distribuirlos preferentemente sobre DIESTRA, debido a la ejecución de inversiones no previstas en el Contrato de Concesión, pero necesarias por el concepto de innovación tecnológica sustentadas en una serie de mejoras y beneficios que forman parte de la propuesta técnica de DIESTRA, sin que la Municipalidad asuma nuevas cargas ni riesgos que antes soportaba DIESTRA.
 - d) La naturaleza del proyecto tampoco cambia. Sigue tratándose de un proyecto de limpieza pública de naturaleza cofinanciada, aunque con mejoras a ser implementadas a partir de la suscripción de la adenda.
- (iii) En cuanto al procedimiento de modificación del Contrato de Concesión, se tiene que la propuesta de adenda debe ser sometida a una etapa de evaluación conjunta a cargo de la entidad contratante, debiendo intervenir el Ministerio de Economía y Finanzas. Después de la evaluación conjunta, corresponde que el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República emitan su opinión en un plazo de diez (10) días hábiles.

A continuación, presentamos el análisis legal que nos ha permitido arribar a las conclusiones antes indicadas:

1. MARCO JURÍDICO APLICABLE A LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

1.1. El Artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1362 – Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante, Ley de APP) establece lo siguiente:

Artículo 55. Modificaciones contractuales

55.1 El Estado, de común acuerdo con el inversionista, puede modificar el contrato de Asociación Público Privada, manteniendo su equilibrio económico

financiero y las condiciones de competencia del proceso de promoción, conforme a las condiciones y requisitos que establece el Reglamento.

55.2 En el plazo de diez (10) días hábiles de recibida la solicitud de adenda, la entidad pública titular del proyecto convoca a las entidades públicas competentes que deben emitir opinión a la adenda propuesta, quienes asisten al proceso de evaluación conjunta, al cual también puede ser convocado el inversionista. En esta etapa, se puede solicitar información sobre el diseño del proyecto y del contrato al Organismo Promotor de la Inversión Privada que tuvo a su cargo el proceso de promoción que originó el contrato, o al órgano que haga sus veces.

55.3 Dentro del plazo establecido en el Reglamento, Proinversión emite opinión no vinculante en los contratos de Asociación Público Privada cuyo proceso de promoción estuvo a su cargo.

55.4 Culminado el proceso de evaluación conjunta, la entidad pública titular del proyecto evalúa y sustenta las modificaciones contractuales; asimismo, solicita la opinión no vinculante del organismo regulador respectivo, así como la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, en caso se involucren materias de competencia de este último.

55.5 Los acuerdos que contienen modificaciones al contrato de Asociación Público Privada sobre materias de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, que no cuenten con su opinión previa favorable, no surten efectos y son nulos de pleno derecho.

55.6 Recabadas las opiniones del organismo regulador y del Ministerio de Economía y Finanzas, la entidad titular del proyecto solicita a la Contraloría General de la República la emisión del Informe Previo, en caso las modificaciones incorporen o alteren el cofinanciamiento o las garantías del contrato de Asociación Público Privada. Dicho Informe Previo se emite en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.

55.7 El Informe Previo tiene el carácter de no vinculante y versa sobre los aspectos que comprometen el crédito o la capacidad financiera del Estado, de conformidad con lo previsto en el inciso I) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

55.8 Una vez suscrita la modificación contractual, el organismo regulador y el Ministerio de Economía y Finanzas publican sus opiniones en sus respectivos portales institucionales.

55.9 De no emitirse las opiniones señaladas en este artículo dentro de los plazos previstos, se considera que son favorables.

55.10 Los demás plazos y procedimientos relacionados con la aplicación del presente artículo, se establecen en el Reglamento.

1.2. De modo concordante, en el Capítulo III del Título IV del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF (en adelante, Reglamento de la Ley de APP o Reglamento) se desarrollan las disposiciones legales antes señaladas y establecen lo siguiente:

Artículo 134. Modificaciones contractuales

134.1 Las partes pueden convenir en modificar el Contrato de APP, manteniendo el equilibrio económico financiero y las condiciones de competencia del Proceso de Promoción, procurando no alterar la asignación de riesgos y la naturaleza del proyecto.

134.2 En los procesos de modificación de Contratos de APP, la entidad pública titular del proyecto es responsable de sustentar el valor por dinero a favor del Estado, conforme lo establece el presente Reglamento, incluyendo la evaluación de las condiciones de competencia.

134.3 La evaluación de las condiciones de competencia se realiza sobre la base de la siguiente información:

1. Las condiciones de competencia del Proceso de Promoción previamente identificadas en el IEI que sustentó la VFC.
2. Las disposiciones establecidas en el Contrato.
3. Los hechos sobrevinientes a la adjudicación de la Buena Pro.
4. Las condiciones no imputables al Inversionista que afecten el desenvolvimiento del proyecto.

134.4 Durante el proceso de evaluación de modificaciones contractuales, es obligación de la entidad pública titular del proyecto, publicar en su portal institucional, las propuestas de modificaciones contractuales que se presenten durante su evaluación.

Artículo 135. Límite temporal para la suscripción de modificaciones contractuales

Durante los tres (03) primeros años contados desde la fecha de suscripción del Contrato, no pueden suscribirse modificaciones contractuales a los Contratos de APP, salvo que se trate:

1. La corrección de errores materiales.
2. Hechos sobrevinientes a la adjudicación de la Buena Pro que generan modificaciones imprescindibles para la ejecución del proyecto.
3. La precisión de aspectos operativos que impidan la ejecución del Contrato.
4. El restablecimiento del equilibrio económico financiero, siempre y cuando resulte estrictamente de la aplicación del Contrato suscrito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37.

Artículo 136. Evaluación conjunta

136.1 Las modificaciones contractuales a solicitud del Inversionista deben estar sustentadas y adjuntar los términos de la modificación propuesta. Esta propuesta de modificación contractual es publicada por la entidad pública titular del proyecto en su portal institucional, dentro del plazo de cinco (05) días calendario de recibida.

136.2 Recibida la propuesta, la entidad pública titular del proyecto en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, convoca a las entidades públicas que deben emitir opinión a la modificación contractual propuesta, para el inicio del proceso de evaluación conjunta, adjuntando la información presentada por el Inversionista. De manera previa a la primera reunión, dichas entidades

públicas designan mediante comunicación escrita o electrónica a los representantes titulares y alternos que participan de la evaluación conjunta. Si el representante o alterno, no están presentes en la reunión, no se reconoce la participación de esa entidad.

136.3 De acuerdo a las fechas programadas por la entidad pública titular del proyecto, las entidades públicas convocadas tienen la obligación de asistir a las sesiones del proceso de evaluación conjunta. Asimismo, en esta etapa puede requerirse que Proinversión informe sobre la estructuración económica financiera originaria del proyecto y la asignación original de riesgos del proyecto.

136.4 Las entidades públicas convocadas emiten comentarios y/o consultas preliminares a los temas y/o materias de la modificación contractual, pudiendo solicitar la información adicional que resulte necesaria para complementar su evaluación. Corresponde únicamente a la entidad pública titular del proyecto determinar la concurrencia del Inversionista y sus financistas, de ser necesario.

136.5 Para efectos de lo establecido en el párrafo precedente, el Inversionista puede convocar, a través de la entidad pública titular del proyecto, a las entidades públicas que participan en el proceso de evaluación conjunta, a efectos de exponer su propuesta de modificación contractual y presentar información complementaria.

136.6 Las entidades públicas pueden suscribir actas y realizar reuniones presenciales o virtuales que resulten necesarias, considerando para ello el principio de Enfoque de resultados. En caso de que el Inversionista o la entidad pública titular del proyecto presenten cambios a la propuesta de modificación contractual, éstas se incorporan a la evaluación sin que ello implique retrotraer el análisis.

136.7 El proceso de evaluación conjunta finaliza cuando la entidad pública titular del proyecto así lo determine, lo cual debe ser informado a las entidades públicas y al Inversionista.

136.8 Las disposiciones indicadas en el presente artículo son aplicables en lo que corresponda cuando la modificación contractual es solicitada por la entidad pública titular del proyecto.

(...)

Artículo 138. Opiniones previas

138.1 En base a la información proporcionada en el proceso de evaluación conjunta, la entidad pública titular del proyecto determina y sustenta las modificaciones contractuales.

138.2 En los proyectos en los que Proinversión haya sido el OPIP, la entidad pública titular del proyecto solicita la opinión no vinculante de Proinversión, sobre la propuesta de modificación contractual, para lo cual Proinversión evalúa la asignación original de riesgos, las condiciones de competencia del Proceso de Promoción previamente identificados en el IEL que sustentó la VFC y la estructuración económica financiera del proyecto. En los proyectos

suscritos antes de la vigencia de la presente norma, que no cuenten con IEI, la solicitud de opinión a Proinversión es facultativa.

138.3 Posteriormente, la entidad pública titular del proyecto, solicita la opinión no vinculante del organismo regulador respectivo en los proyectos bajo su competencia.

138.4 Contando con la opinión de Proinversión, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, y del organismo regulador, respecto a cada una de las modificaciones contractuales propuestas y a los sustentos remitidos por la entidad pública titular del proyecto, esta última solicita la opinión previa favorable del MEF, en caso que las modificaciones contractuales generen o involucren cambios en:

- 1. Cofinanciamiento,*
- 2. Garantías,*
- 3. Parámetros económicos y financieros del Contrato,*
- 4. Equilibrio económico financiero del Contrato o,*
- 5. Contingencias fiscales al Estado.*

138.5 Los acuerdos, indistintamente a la denominación que adopten, que contengan modificaciones al Contrato de APP, que regulen aspectos de competencia del MEF y que no cuenten con opinión previa favorable de éste, no surten efectos y son nulos de pleno derecho.

138.6 La opinión de las entidades públicas competentes se emite en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de opinión. Transcurrido el plazo máximo sin que estas entidades hubiesen emitido su opinión, se entiende que es favorable.

138.7 En caso dichas entidades requieran mayor información para la emisión de su opinión, dicho pedido de información se efectúa por una sola vez dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de opinión. En este supuesto, el cómputo del plazo se suspende y sólo se reinicia una vez recibida la información requerida.

138.8 Emitida la opinión de las entidades públicas señaladas en los párrafos precedentes, la entidad pública titular del proyecto solicita el informe previo de la Contraloría General de la República en caso las modificaciones incorporen o alteren el cofinanciamiento o las garantías del Contrato de APP conforme a lo señalado en el artículo 22 de la Ley.

138.9 El informe previo únicamente puede referirse a aquellos aspectos que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado, de conformidad con el inciso l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Dicho informe previo no es vinculante, sin perjuicio de control posterior.

138.10 El plazo para la emisión del informe previo es de diez (10) días hábiles. La Contraloría General de la República cuenta con tres (03) días hábiles de recibida la información para requerir por única vez mayor información. En este caso, el cómputo del plazo se suspende desde el día de efectuada la notificación de información adicional, reanudándose a partir del día hábil siguiente de recibida la información requerida.

1.3. De acuerdo con las disposiciones transcritas, las reglas aplicables a las modificaciones contractuales son las siguientes:

1.3.1. Es posible realizar modificaciones a los contratos de Asociación Público Privada (APP)

Esta habilitación legal para modificar contratos de APP (como lo son los contratos de concesión de servicios públicos e infraestructura) subyace en la idea de que estos son (i) contratos incompletos¹ debido a su forma de estructuración² y (ii) contratos de larga duración³, lo que obliga a reconocer, sobre la base de la denominada "Teoría de la Mutabilidad", que estos son mutables, es decir, susceptibles de ser modificados.

1.3.2. No todas las modificaciones a los contratos de APP están permitidas

El hecho de que la Ley de APP y su Reglamento establezcan condiciones para las modificaciones contractuales necesariamente supone que algunas no sean admisibles. Esto obedece a la necesidad de filtrar las propuestas de modificación contractual, con la finalidad de excluir aquellas que podrían perseguir beneficios distintos al bienestar colectivo.

1.3.3. Es necesario que la adenda no desconfigure drásticamente el esquema contractual

La Ley de APP y su Reglamento establecen dos condiciones obligatorias con relación a las modificaciones contractuales: (i) No alterar el equilibrio económico-financiero y (ii) no modificar las condiciones de competencia. Asimismo, los mencionados dispositivos legales establecen dos deberes relativos: (i) Procurar no alterar la asignación de riesgos y (ii) procurar no alterar la naturaleza del proyecto.

Dammert explica que el **equilibrio económico-financiero** es una herramienta que permite a las partes del contrato de concesión "asegurar de forma juiciosa y equitativa, que las utilidades y los costos pactados inicialmente puedan mantener un equilibrio"⁴. En términos cualitativos y jurídicos, mantener el equilibrio económico-financiero consiste en que la asignación original de cargas y derechos recíprocos no sufra una alteración, lo que podría producirse si a través de una modificación contractual se

¹ Suto, F., Azaña, R., Chamorro, M., León, L., & Menchola, M. (2013). *Renegociación de contratos de concesión en infraestructura de transporte: diagnóstico, análisis y propuestas de mejora*. ESAN - Cendoc, Ed. Lima, pp. 36-37.

² Menchola Arana, M., & Chamorro Vilca, M. (2015). "Algunas Reflexiones sobre Ejecución 168 de los Contratos de Concesión: Interpretación, Modificación y Solución de Controversias". *Derecho & Sociedad*, N° 45, pp. 92-93.

³ Pérez Hualde, A. (2015). "El Contrato de Concesión de Servicios Públicos como Contrato 'de Larga Duración'". *Derecho & Sociedad*, N° 45, pp. 81-89.

⁴ Dammert, A. (2009). "Equilibrio Económico Financiero en los Contratos de Concesión en Obras de Infraestructura". *Revista de Derecho Administrativo*, N° 7, pp. 338-345.



concede un derecho a una de las partes sin que se le exija alguna medida compensatoria, como una nueva obligación.

En cuanto a la obligación legal de **mantener las condiciones de competencia**, el Reglamento de la Ley de APP establece que ello supone evaluar (i) las condiciones de competencia propiamente dichas, es decir, las reglas del concurso o proceso de promoción de la inversión privada (una de ellas es el factor de competencia), (ii) las disposiciones establecidas en el Contrato, (iii) los hechos sobrevinientes y (iv) la variación de las condiciones que afectaron el desenvolvimiento del contrato por causas no imputables al concesionario.

Nuestra comprensión sobre este aspecto es que la modificación contractual no se constituya en una vía de elusión de las reglas del proceso de promoción de la inversión privada. Ello podría ocurrir cuando el cambio es tan significativo que los demás postores habrían podido presentar una propuesta técnica o económica diferente si hubiesen anticipado que el contrato hubiera podido tener los términos resultantes de la modificación contractual.

Es pertinente señalar que a pesar que aparentemente el texto legal establece una prohibición absoluta de mantener las condiciones de competencia, al señalar que debe realizarse este análisis considerando los hechos sobrevinientes y la variación de las condiciones de ejecución contractual por causas no imputables al concesionario, hacen que dicha prohibición se relativice, pues en determinadas circunstancias la variación de las condiciones de competencia podrían ser inevitables si el equilibrio del contrato se encuentra sumamente impactado por causas no imputables al concesionario.

En cuanto a la **asignación de riesgos** existe una prohibición relativa, esto es, la Ley de APP y su Reglamento admiten que con la modificación contractual se pueda variar la estructura original de riesgos del proyecto. No obstante, establece el deber de procurar que dicha asignación no se vea alterada a menos que exista un sustento adecuado. En nuestra opinión, dicho deber se cumple cuando: (i) Los riesgos no se alteran; (ii) los riesgos varían mínimamente, pero no se trasladan, es decir, cuando se modifica la intensidad en la que un riesgo debe ser soportado, pero no se transfiere el riesgo a la otra parte; o (iii) los riesgos varían significativamente, pero sólo porque es inevitable para atender la necesidad pública de ejecutar el proyecto o algún interés público sobreviniente y siempre que ello no beneficie solo a una de las partes⁵.

En lo que respecta a la **naturaleza del proyecto**, igualmente la prohibición de alteración es relativa. Ello significa que, en principio, las partes deben agotar los esfuerzos para que el objeto del proyecto sea el mismo y que un proyecto autofinanciado no se convierta en cofinanciado o viceversa. No obstante,

⁵ Céspedes, J.; Paz, M. (2018). *Alteración en la asignación de riesgos en las concesiones cofinanciadas de infraestructura de transporte de uso público mediante modificaciones contractuales*. Tesis para optar por el grado académico de Magíster en Regulación de los Servicios Públicos, Pontificia Universidad Católica del Perú, pp. 70-72.

eventualmente puede admitirse un cambio en la naturaleza del proyecto cuando ello es inevitable para la ejecución del proyecto o para la atención de una necesidad pública sobreviniente y siempre que se mantenga el equilibrio económico financiero.

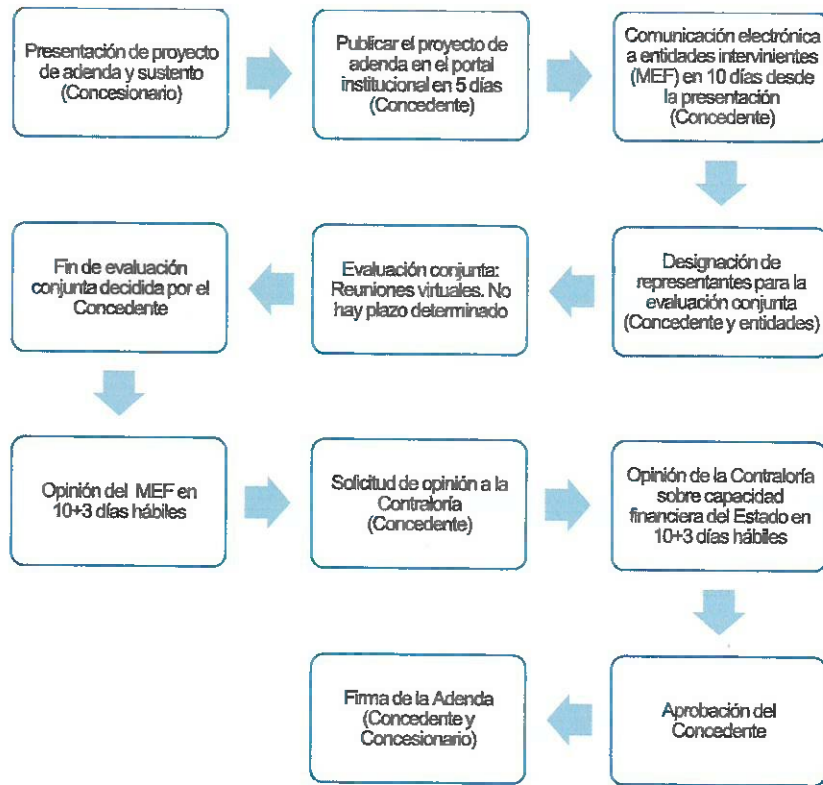
1.3.4. Las modificaciones contractuales durante los tres primeros años de contrato están restringidas

La Ley de APP y su Reglamento, probablemente sobre la base de la creencia de que la celebración de adendas al poco tiempo de firmado el contrato, ha dispuesto que durante los tres primeros años del contrato no se pueden celebrar adendas, salvo cuatro excepciones: (i) corrección de errores materiales, (ii) hechos sobrevinientes a la adjudicación de la buena pro La Ley de APP que generen modificaciones imprescindibles, (iii) precisión de aspectos operativos que impidan la ejecución del proyecto y (iv) el restablecimiento del equilibrio económico financiero.

1.3.5. Procedimiento de modificación contractual

La Ley de APP y su Reglamento establecen cuál es el procedimiento de modificación contractual. Sin perjuicio de que en las secciones posteriores del presente informe procederemos a realizar la evaluación de la adecuación legal de la modificación contractual propuesta, en lo que se refiere al procedimiento que tendría que seguir DIESTRA para la suscripción de una adenda, se tiene que este el que se indica a continuación:

Tratándose de un proyecto de APP Cofinanciada del servicio de limpieza pública, el procedimiento de modificación contractual se realiza conforme al siguiente esquema:



La base legal para la intervención del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y la Contraloría General de la República es la siguiente:

Entidad	Norma Legal	Competencia
MEF	Ley de APP, Artículo 55.5	El MEF es competente, de conformidad con la Ley de APP, para participar en la evaluación conjunta y para emitir opinión con posterioridad a dicha etapa del procedimiento, en las materias relativas a los aspectos económico-financieros del Contrato, como el plazo de la concesión y las inversiones del concesionario.

Contraloría	Ley de APP, Artículo 55.6	La Contraloría es competente, de conformidad con la Ley de APP, para que, después del procedimiento de evaluación conjunta, emita opinión sobre las modificaciones contractuales que produzcan una alteración o incorporación de cofinanciamiento o garantías. En caso la modificación contractual tenga por objeto extender el plazo, ello podría producir un efecto equivalente a prorrogar el período de cofinanciamiento.
-------------	---------------------------	---

2. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DE DIESTRA

2.1. Antecedentes contractuales

- 2.1.1. Con fecha 31/01/2005 mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2005-MPI, de fecha 31/01/2005, la Municipalidad aprobó la Iniciativa Privada presentada por DIESTRA. La Municipalidad procedió, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 072-2005-MPI de fecha 27/05/2005a adjudicar de manera a DIESTRA el proyecto de terceros interesados.
- 2.1.2. Con fecha 10 de agosto de 2005, la Municipalidad y DIESTRA suscribieron el Contrato de Concesión, con las siguientes condiciones:
 - a) Objeto y Modalidad (Cláusula Segunda): La concesión del servicio público de recolección, transporte y disposición final de desperdicios sólidos y limpieza de espacios públicos en la jurisdicción del distrito de Ica. Modalidad Cofinanciada.
 - b) Plazo inicial (Cláusula Cuarta): Quince años.
 - c) Costo del Servicio (Cláusula Sexta): Cofinanciamiento anula de S/ 2'010,000 y a partir del sexto año S/ 2'250,000.
 - d) Forma de pago (Cláusula Sexta): Armadas mensuales ajustadas por la TAMN.
 - e) Modificación del Contrato (Cláusula Décimo Sexta): Se permite la modificación del contrato por acuerdo de partes, cuando resulte conveniente, procurando respetarse las condiciones económicas y técnicas contractuales convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones de ambas partes.
- 2.1.3. Con fecha 31 de agosto de 2005, se suscribió la Primera Adenda Contrato de Concesión (Adenda N° 1), por la cual entre otros se precisó que: i) el plazo

de la concesión era de 16,5 años; ii) el monto de cofinanciamiento anual era de S/ 1'450,000 por los primeros 18 meses y partir del mes 19 el cofinanciamiento se reajustaría conforme a una tabla acordada; iii) el nuevo cronograma de inversiones.

- 2.1.4. Con fecha 30 de noviembre de 2005, se suscribió la Segunda Adenda al Contrato de Concesión (Adenda N° 2) por la cual se modificó la forma de pago del cofinanciamiento (Cláusula 6.1).
- 2.1.5. Con fecha 24 de febrero de 2006, se suscribió la Tercera Adenda al Contrato de Concesión (Adenda N° 3) por la cual se dejó sin efecto la segunda, tercera y cuarta cláusula de la Segunda Adenda.
- 2.1.6. Con fecha 26 de diciembre de 2014, se suscribió la Cuarta Adenda al Contrato de Concesión (Adenda N° 4), por la cual se dispuso la implementación del relleno sanitario (en adelante el Relleno Sanitario), entre otros aspectos.

Sobre el particular, cabe señalar que con fecha 4 de julio de 2015, la Municipalidad despojó a DIESTRA de la posesión del Relleno Sanitario y con fecha 19 de febrero de 2015 la Municipalidad, mediante un Acuerdo de su Concejo dejó sin efecto la aprobación de la Cuarta Adenda; sin embargo, mediante el Laudo Arbitral al que nos referiremos en el Numeral 2.4.1 del presente informe, se ha determinado la validez y vigencia de la Cuarta Adenda, en tanto que a la fecha, la Municipalidad mantiene la posesión y administración del Relleno Sanitario.

2.2. Objeto de la modificación contractual

DIESTRA propone suscribir la Quinta Adenda con el propósito de introducir las siguientes modificaciones al Contrato de Concesión:

- Ampliación del plazo contractual.
- Nuevas inversiones para la prestación de los servicios, así como para la implementación del Relleno Sanitario.

2.2.1. Modificación del plazo del Contrato de Concesión

- a. Conforme hemos indicado, el plazo contractual inicialmente acordado fue de quince (15) años contabilizado desde el inicio de la explotación económica del Contrato de Concesión, esto es, a la suscripción del acta de entrega de bienes, por lo que inicialmente el plazo de vigencia del contrato vencía el día 31 de agosto del 2020. Sin embargo, mediante la Primera Adenda se convino en modificar el plazo de la concesión de quince (15) años a dieciséis años y medio (16.5), por lo que a la fecha, la vigencia del plazo contractual ha sido extendida hasta el día **28 de febrero de 2022.**



- b. Ahora bien, lo que DIESTRA plantea en su propuesta de Quinta Adenda es modificar el Numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Concesión referida al plazo del Contrato de Concesión, ampliándolo por quince (15) años adicionales, es decir, se plantea una ampliación de la vigencia del plazo contractual hasta el día **28 de febrero de 2037**.
- c. La razón que plantea DIESTRA para la ampliación de quince (15) años adicionales se sustenta en un razonamiento técnico-económico, tal como está precisado en la Propuesta Técnica y Económica que sustenta la propuesta modificatoria. En buena cuenta, DIESTRA sostiene y plantea que se requiere el plazo ampliado para: i) poder recuperar las inversiones que han sido propuestas, lo cual incluye lo referente a la implementación del Relleno Sanitario; y, ii) para continuar con la prestación de los servicios objeto del Contrato por el período ampliado. Con esta propuesta modificatoria, el nuevo plazo de la Concesión sería de treinta y uno y medio (31.5) años.
- d. Con relación al plazo ampliado, debemos precisar que el mismo se encuentra dentro del parámetro legal previsto en el Artículo 52 de la Ley de APP, por el cual se contempla que el plazo de este tipo de contratos no puede exceder los sesenta (60) años.
- e. De otro lado, el Contrato de Concesión en el Numeral 4.2 de la Cláusula 4 dispone lo siguiente;



Renovación del Contrato.

El Contrato podrá renovarse por mutuo acuerdo de las Partes, con arreglo a Ley, mediante el respectivo Addendum.

- f. Asimismo, los Numerales 4.3 y 16.1 del Contrato de Concesión señalan, en relación a la ampliación del plazo contractual y de la modificación del contrato, lo siguiente;

4.3. Ampliación del plazo.

Cuando conforme al presente contrato, EL CONCESIONARIO estime conveniente o necesario presentar una solicitud de ampliación del plazo de la Concesión, lo hará con la debida fundamentación dirigiéndose al Supervisor del Contrato, para que se pronuncie y remita su opinión al CONCEDENTE dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la solicitud. Asimismo, EL CONCEDENTE tendrá un plazo de 30 días para emitir su pronunciamiento. De no emitir EL CONCEDENTE pronunciamiento en el plazo antes señalado, deberá interpretarse que la solicitud ha sido aprobada.

Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecutar actividades específicas serán presentadas al Supervisor del Contrato, quien deberá pronunciarse en el término de treinta (30) días sobre la procedencia de la ampliación solicitada. El silencio debe interpretarse como una aprobación del pedido de ampliación.

16.1. Procedimiento para la modificación del Contrato.

Toda solicitud de enmienda, adición o modificación del presente Contrato, presentada por EL CONCESIONARIO, se dirigirá al Supervisor del Contrato o a quien haga sus veces temporalmente, con copia para EL CONCEDENTE. EL CONCEDENTE éste resolverá la solicitud contando con la opinión técnica del Supervisor del Contrato.

En nuestra opinión, estas disposiciones contractuales habrían quedado desfasadas con el procedimiento de modificación contractual previsto en el Artículo 55 de la Ley de APP, así como conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 134 al 138 del Reglamento de la Ley de APP, por lo que los procedimientos previstos en el Numeral 4.3 y 16.1 del Contrato de Concesión serían inaplicables, debiendo las partes dar cumplimiento al procedimiento previsto en la legislación vigente aplicable, razón por lo cual, no corresponde ni la intervención del Supervisor en el proceso de evaluación conjunta de la propuesta modificatoria, así como tampoco los plazos previstos en las referidas cláusulas contractuales.

2.2.2. Incorporación de nuevas inversiones

DIESTRA plantea ejecutar las siguientes nuevas inversiones:

a) Nuevos vehículos y Contenedores

Con la adenda, DIESTRA se compromete a partir del primer año de la suscripción de la adenda, incorporar como nuevos Bienes de la Concesión a los siguientes y conforme al cronograma que se indica:

Inversiones	2022	2023	2024	2025
Dos (2) Camiones roll on off	1			1
Diez (10) Contenedores de 15 m ³	10			
Cuatro (4) Camiones compactadores		4		

El monto de la inversión que corresponde a estos bienes se precisa en la propuesta técnica.

b) Inversiones para la implementación del Relleno Sanitario

Como se ha indicado, mediante el Laudo Arbitral se ha dispuesto la validez y vigencia de la Cuarta Adenda por la cual las partes, Municipalidad y DIESTRA, habían acordado entre otros aspectos, la implementación del Relleno Sanitario. En ese sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto en el laudo Arbitral, por la Quinta Adenda DIESTRA propone llevar adelante las acciones que resulten necesarias para poner en operación el Relleno Sanitario teniendo en consideración el estado en el cual se encuentra, ello debido a que la posesión u administración se encuentra en manos de la Municipalidad desde el momento en que ésta despojó a DIESTRA de su posesión.

Los alcances técnico operativos y económicos relacionados con la implementación del Relleno Sanitario, son los que se plantean en la propuesta técnica, dejándose constancia que resultará de aplicación todo lo señalado en la Cuarta Adenda en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la propuesta técnica.

2.3. Análisis de legalidad de la modificación contractual propuesta

2.3.1. Límite de suscripción de adendas durante los tres primeros años

Dado que el Contrato de Concesión se encuentra en su décimo sexto año de vigencia, no resulta de aplicación la prohibición prevista en la Ley de APP y su Reglamento con relación a la suscripción de adendas durante los tres primeros años.

2.3.2. Equilibrio Económico-Financiero

La propuesta de adenda plantea, de un lado: i) nuevas obligaciones de inversión a cargo de DIESTRA, las cuales se ejecutarían durante los primeros cuatro años contados a partir de la suscripción de la adenda; y ii) de otro lado, la continuidad de la

prestación de los servicios previstos en el Contrato de Concesión por el plazo ampliado.

Sin perjuicio de que la evaluación del equilibrio económico-financiero deba realizarse en términos cuantitativos, desde el punto de vista jurídico, la propuesta de Adenda no altera el equilibrio de las prestaciones en perjuicio de la Municipalidad por las siguientes consideraciones:

- Actualmente DIESTRA viene percibiendo un monto mensual por cofinanciamiento equivalente al costo directo del servicio más IGV, como contraprestación por el servicio de limpieza pública;
- La Adenda mantiene dicha relación contractual, con la diferencia de que incrementa la carga obligacional para DIESTRA, ya que deberá realizar nuevas inversiones para la implementación del relleno sanitario, así como otras nuevas inversiones para la mejora en la prestación de los servicios, a cambio de un reajuste del cofinanciamiento a fin de que se le permita cubrir el costo total del servicio, y poder continuar prestando el servicio con los mismos indicadores de calidad previstos en el contrato.
- Si bien se propone que DIESTRA obtendrá un incremento en el cofinanciamiento relacionado con la implementación de las inversiones referidas al Relleno Sanitario, así como a la incorporación de nuevos Bienes de la Concesión, en contraposición de ello, la Municipalidad adquirirá en propiedad la nueva infraestructura del Relleno Sanitario, así como la propiedad de los nuevos Bienes de la Concesión, manteniéndose el equilibrio económico de las prestaciones.
- Al final del plazo ampliado de la concesión, todos los activos objeto de las inversiones pasarán en propiedad de la Municipalidad.
- Al término del plazo ampliado de la concesión, la Municipalidad contará con los activos e infraestructura necesaria para continuar con la prestación del servicio sea mediante administración directa o mediante la suscripción de un nuevo contrato de APP⁶ o eventualmente de un contrato de prestación de servicios.

Por tanto, desde el punto de vista cualitativo, en nuestra opinión, la propuesta de Adenda no altera el equilibrio en perjuicio de la Municipalidad.

⁶ Debe tenerse en cuenta que un proceso de promoción de la inversión privada para celebrarse un nuevo contrato de APP conforme a la normativa actual de la Ley de APP puede tomar algunos años y además podría resultar desierto por falta de postores. Por lo que una nueva concesión que contemple las inversiones requeridas como las propuestas por DIESTRA, podría estar tomando de dos a tres años. En ese sentido, si se optara por dicha vía, el actual Contrato de Concesión ya estaría vencido y la Municipalidad tendría que asumir la administración directa del servicio, no encontrándose en capacidad de ejecutar mejoras de innovación del sistema por falta de experiencia y conocimiento en el manejo de recolección de los residuos sólidos.

2.3.3. Condiciones de competencia

Debemos recordar que la actual Concesión proviene de una Iniciativa privada Cofinanciada que fue en su oportunidad presentada por DIESTRA ante la Municipalidad, y evaluada por ésta conforme al marco legal aplicable de la época (año 2005. TUO de Concesiones aprobado por el D.S. N° 059-96-PCM y su reglamento aprobado por el D.S. N° 060-96-PCM). El referido proceso, luego de la etapa de apertura al mercado (90 días calendario luego de aprobado la Declaratoria de Interés,) concluyó con a adjudicación directa a DIESTRA ante la falta de terceros interesados; sin embargo, la Declaratoria de Interés si contempló como factor de competencia, el menor cofinanciamiento solicitado a la Municipalidad, estableciéndose un plazo inicial de la vigencia del Contrato de quince (15) años.

En ese sentido, las partes DIESTRA y la Municipalidad, coincidieron que el plazo de quince (15) años inicial, y luego ampliado a dieciséis años y medio en virtud de la Primera Adenda, era un plazo razonable como para que DIESTRA ejecutara una serie de inversiones que serían recuperadas a través del cofinanciamiento de cargo de la Municipalidad, así como que en dicho plazo se brindare los servicios de limpieza previstos en el Contrato de Concesión en una situación de equilibrio económico financiero para las partes.

En tal sentido, a lo largo del plazo del Contrato de Concesión y a pesar del incremento año a año del volumen de recolección de residuos sólidos debido al crecimiento de la población de Ica y el aumento del consumo en los transcurridos dieciséis años y medio del Contrato, la esencia del mismo, es decir, la recolección de los residuos sólidos generados por los vecinos se ha venido atendiendo, sin que ello haya significado variación significativa alguna de las condiciones de competencias previstas en su oportunidad.

No puede por tanto, pretenderse que las condiciones de competencia que sustentaron la adjudicación de la iniciativa privada y suscripción del Contrato de Concesión se mantengan cuando han pasado ya 16.5 años desde la suscripción del Contrato. Sin perjuicio de ello, DIESTRA, mediante la propuesta de modificación, pretende ejecutar nuevas inversiones sustentadas en el pago de la contraprestación (cofinanciamiento) de cargo de la Municipalidad, así como la implementación del Relleno Sanitario, por lo que consideramos que ello no podría ser cuestionado en el estado actual del Contrato, ya que no se estaría ni se podía estar vulnerando el derecho de aquellos que participaron en el proceso de selección hace más de 16 años atrás.

Sin perjuicio de lo expuesto, la propuesta de adenda no distorsiona el proceso de evaluación y adjudicación de la iniciativa privada, pues no genera ningún cambio en las condiciones de competencia originalmente concebidas, sino que simplemente introduce una variación en el plazo a cambio de nuevas inversiones y garantizando la prestación de los servicios del Contrato, además de la incorporación del servicio que se realizará mediante la implementación del Rellano Sanitario.

2.3.4. Asignación de riesgos

El impacto de la propuesta de Adenda sobre el esquema de asignación de riesgo es el que se indica a continuación:

- a) Sobre el riesgo de diseño: DIESTRA retiene el riesgo de diseño, pues la selección del tipo de nuevas inversiones, así como en lo referido a la implementación del Relleno Sanitario recae sobre DIESTRA.
- b) Sobre el riesgo "constructivo" o de ejecución de inversiones: DIESTRA retiene el riesgo de construcción, pues la adquisición de las inversiones es exclusiva responsabilidad de DIESTRA. Asimismo, el denominado "*completion risk*" o riesgo de falta de terminación de las inversiones se encuentra totalmente controlado, pues DIESTRA obtendrá ingresos adicionales por las nuevas inversiones recién cuando éstas hayan sido ejecutadas y puestas a la disponibilidad de la Municipalidad.
- c) Sobre el riesgo de mantenimiento y operación: Este riesgo sigue siendo asumido íntegramente por DIESTRA, pues la responsabilidad por la prestación del servicio y la posibilidad de que se generen mayores costos por causas de subestimación se encuentran íntegramente asumidos por DIESTRA, debido que DIESTRA no obtendrá ingresos adicionales, sino que únicamente debe financiarse con los ingresos que actualmente ya viene percibiendo DIESTRA.
- d) Sobre el riesgo de ingresos: Debido a que el proyecto es cofinanciado, desde el esquema original del contrato, no existe riesgo asociado a la demanda. De otro lado, en cuanto a la responsabilidad de la Municipalidad de pagar incondicionalmente el cofinanciamiento correspondiente al costo mensual de servicio, esta regla no experimenta ningún cambio, sino que respeta el esquema original.
- e) Sobre el riesgo de financiamiento: En este caso, no se pretende la obtención de algún cierre financiero o la incorporación de acreedores permitidos, razón por la cual este riesgo (como lo concibe el MEF en los Lineamientos para la Asignación de Riesgos del año 2016) es ajeno al proyecto. Sin embargo, en términos generales, la responsabilidad por el financiamiento es íntegramente asumida por DIESTRA, porque no se generará ningún pago -sea diferido o anticipado- a favor de DIESTRA para la realización de las nuevas inversiones, sino que los recursos provendrán de los ingresos que actualmente ya viene percibiendo DIESTRA.

Es importante tener en consideración que DIESTRA está proponiendo la ejecución de las inversiones dentro de los primeros cuatro años de suscrita la adenda y sin embargo, la recuperación de la inversión se dará a los largo del plazo ampliado del Contrato, por lo que claramente el riesgo de financiamiento queda alocado en DIESTRA, más aún cuando con la contraprestación de cargo de la MUNICIPALIDAD, DIESTRA debe, además de las inversiones objeto de la

adenda, atender la prestación de los servicios de recolección de residuos sólidos como hasta la fecha lo viene haciendo, así como de la implementación y operación del Relleno Sanitario.

- f) Sobre el riesgo normativo o regulatorio: La Adenda no pretende establecer cambios sobre esta materia, lo que significa que resulta de aplicación el marco jurídico general sobre el particular. Aun cuando el Contrato de Concesión haya sido suscrito cuando se encontraba en vigencia una norma actualmente derogada (TUO de Concesiones aprobado por el D.S. N° 059-96-pcm), le será de aplicación al Contrato de Concesión las disposiciones de la Ley de APP y de su Reglamento que resulten de aplicación. Al respecto, si los cambios legales suponen una modificación al contenido contractual, dichas normas son inaplicables de conformidad con el artículo 62 de la Constitución y si los cambios legales impactan en la economía del contrato, pero sin modificarlo directa o indirectamente, deben ser soportados por DIESTRA.
- g) Sobre el riesgo de fuerza mayor: La Adenda no establece cambios sobre esta materia.

En nuestra opinión la asignación de riesgos que se prevé como consecuencia de la Quinta Adenda que se propone, se encuentra alineada a la recomendación del MEF contenida en los Lineamientos de Asignación de Riesgos de los Contratos de APP del año 2016.

2.3.5. Naturaleza del proyecto

La propuesta de Adenda no transforma la naturaleza cofinanciada del proyecto ni tampoco desvirtúa el objeto del Contrato de Concesión, el que seguirá siendo la prestación del servicio de limpieza pública, con la implementación de los servicios asociados al relleno Sanitario conforme a la Cuarta Adenda.

2.3.6. En síntesis, la propuesta de Adenda es legalmente viable.

Norma Legal	Requisito/Condición	¿Se cumple?
Reglamento, Artículo 134.1	Mantener el equilibrio económico-financiero	Desde el punto de vista cualitativo, la propuesta de Adenda genera nuevas obligaciones de inversión para DIESTRA y como contraprestación por ello le permita explotar la concesión a partir del cobro de cofinanciamiento por quince años adicionales. Por tanto, jurídicamente existiría un equilibrio al establecerse recíprocamente nuevas obligaciones a cargo de DIESTRA y un nuevo derecho a su favor.

Mantener condiciones de competencia	las de	La propuesta de Adenda no altera las condiciones de competencia del proceso de evaluación y adjudicación de la iniciativa privada.
Procurar no alterar la asignación de riesgos		Los riesgos de diseño, construcción (ejecución de inversiones), mantenimiento y operación y financiamiento se mantienen asignados al concesionario. Los riesgos de ingresos, fuerza mayor y regulatorio no experimentan ninguna modificación.
Naturaleza del proyecto	del	La concesión sigue siendo cofinanciada y el objeto del Contrato de Concesión se mantiene. Más bien, DIESTRA plantea mejorar la tecnología de la prestación del servicio de limpieza pública.

2.4. Otros aspectos a ser tomados en consideración:

2.4.1 El proceso Arbitral seguido por DIESTRA, sus implicancias y estado

- a. Con fecha 8 de marzo de 2019, el Tribunal Arbitral conformado por los Árbitros Ricardo Rodríguez Ardiles, en calidad de Presidente, Jorge Vega Velasco y Juan Espinoza Espinoza, emitieron el Laudo Arbitral en el proceso seguido por DIESTRA contra la Municipalidad en relación Contrato de Concesión (en adelante "el Laudo Arbitral").
- b. El Laudo Arbitral, el mismo que a la fecha se encuentra consentido, dispuso entre otros aspectos, lo siguiente:
 - La validez de la Cuarta Adenda y con ello que la Municipalidad ponga a disposición de DIESTRA el Relleno Sanitario y se convengan los términos de su explotación;
 - Que la Municipalidad proceda a pagar a Diestra los siguientes conceptos: i) S/ 3,899,062.27 por concepto de cofinanciamiento de 2014 y 2015; ii) los intereses por los montos antes señalados; iii) la suma de S/ 973,280 más los intereses legales por aplicación indebida de una penalidad; iv) la suma de S/ 99,247.70, por concepto de gastos del proceso arbitral;
 - Que la Municipalidad proceda al pago del reajuste pendiente conforme a lo ordenado por el Tribunal: (i) Que la Municipalidad pague el cofinanciamiento base adeudado de los años 2014 y 2015 y (ii) que

apruebe el reajuste en un período de 30 días, vencido el cual DIESTRA tendrá derecho a cobrar "las sumas por ella elaborada".

- c. El Laudo arbitral concluyó en sede arbitral y aún cuando, conforme se tiene conocimiento la Procuraduría de la Municipalidad ha interpuesto un recurso de anulación del Laudo Arbitral, éste ha quedado consentido por cuanto la Municipalidad no ha procedido a emitir una fianza al Juzgado a los efectos de que proceda la suspensión de los efectos del Laudo Arbitral.

Al respecto, es importante tener en consideración lo que se dispone en los Artículos 59⁷, 62⁸, 64⁹ y 66¹⁰ de la Ley General de Arbitraje, Decreto Legislativo N° 1071. Por tanto, si bien la Municipalidad habría interpuesto un Recurso de Anulación del Laudo Arbitral del cual no sabemos si ha sido admitido o no a la fecha, el mismo mantendría sus efectos plenos por cuanto la Municipalidad no habría cumplido con presentar la garantía de cumplimiento a que se hace referencia en el Artículo 66 de la Ley General de Arbitraje.

En ese sentido, y en tanto no se dicte un nuevo laudo que determine alguna disposición en contrario de lo dispuesto en el Laudo Arbitral emitido, sus efectos se mantienen vigentes y deben ser cumplidos por la Municipalidad,

⁷ **Artículo 59°.- Efectos del laudo.**

1. Todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes.
2. El laudo produce efectos de cosa juzgada.
3. Si la parte obligada no cumple con lo ordenado por el laudo, en la forma y en los plazos establecidos, o en su defecto, dentro de los quince (15) días de notificada con el laudo o con las rectificaciones, interpretaciones, integraciones y exclusiones del laudo, cuando corresponda; la parte interesada podrá pedir la ejecución del laudo a la autoridad judicial competente, salvo que resulte aplicable el artículo 67°.

⁸ **Artículo 62°.- Recurso de anulación.**

1. Contra el laudo sólo podrá interponerse recurso de anulación. Este recurso constituye la única vía de impugnación del laudo y tiene por objeto la revisión de su validez por las causales taxativamente establecidas en el artículo 63°.

⁹ **Artículo 64°.- Trámite del recurso.**

1. El recurso de anulación se interpone ante la Corte Superior competente dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación del laudo. Cuando se hubiere solicitado la rectificación, interpretación, integración o exclusión del laudo o se hubiese efectuado por iniciativa del tribunal arbitral, el recurso de anulación deberá interponerse dentro de los veinte (20) días de notificada la última decisión sobre estas cuestiones o de transcurrido el plazo para resolverlos, sin que el tribunal arbitral se haya pronunciado.

¹⁰ **Artículo 66°.- Garantía de cumplimiento.**

1. La interposición del recurso de anulación no suspende la obligación de cumplimiento del laudo ni su ejecución arbitral o judicial, salvo cuando la parte que impugna el laudo solicite la suspensión y cumple con el requisito de la garantía acordada por las partes o establecida en el reglamento arbitral aplicable. Al examinar la admisión del recurso, la Corte Superior verificará el cumplimiento del requisito y, de ser el caso, concederá la suspensión.
2. Si no se ha acordado requisito alguno, a pedido de parte, la Corte Superior concederá la suspensión, si se constituye fianza bancaria solidaria, incondicionada y de realización automática en favor de la otra parte con una vigencia no menor a seis (6) meses renovables por todo el tiempo que dure el trámite del recurso y por una cantidad equivalente al valor de la condena contenida en el laudo.

bajo responsabilidad administrativa de sus funcionarios, lo cual implica entre otros aspectos, que las partes deben ponerse de acuerdo para la implementación del relleno Sanitario conforme fue acordado en la Cuarta Adenda, así como el pago de las sumas de dinero dispuestas por el Laudo Arbitral.

- d. En la eventualidad de que, el Poder Judicial disponga la anulación total o parcial del Laudo Arbitral y que el Tribunal arbitral emitiera un nuevo laudo disponiendo la nulidad de la Cuarta Adenda y dicho nuevo laudo quede consentido, entonces, en el supuesto de haberse acordado la Quinta Adenda, los alcances de ésta en relación a la implementación del Relleno Sanitario deberán quedar sin efecto en el estado en que se encuentren.
- e. Sin perjuicio de lo señalado en los acápites anteriores, y según la información que tenemos, a la fecha la Municipalidad no ha dado cumplimiento a los alcances del Laudo Arbitral, por lo que los mismos podrían eventualmente ser contemplados en la Quinta Adenda.

2.4.2. Inaplicación de la Ley N° 31254

- a. La Ley N° 31254 publicada el 7 de julio de 2021 contiene una disposición legal en materia de derecho laboral que tiene por objeto prohibir que los obreros municipales que se dedican a las labores de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local, sean contratados bajo regímenes de tercerización e intermediación laboral, teniendo como único empleador a las municipalidades.
- b. Sin embargo, la Ley N° 31254 no incorpora de manera textual a los contratos de concesión o de Asociaciones Público Privadas, circunscribiéndose de manera única a los contratos de tercerización o intermediación laboral los mismos que tienen naturaleza distinta a los contratos de concesión que existen en nuestro país desde hace más de veinte años y sin que en ningún momento ninguna norma los haya calificado como uno de intermediación o tercerización laboral, pues responden a otros objetivos y otra realidad.

Por tal razón, los efectos de la referida Ley N° 31254 no resultan de aplicación al Contrato de Concesión en tanto el mismo mantiene su vigencia actual.

3. CONCLUSIONES

- 3.1. Conforme al marco legal aplicable, es legalmente viable la suscripción de adendas de modificación contractual, siempre que: (a) se mantenga el equilibrio económico-financiero y las condiciones de competencia; y (b) se procure mantener la asignación de riesgos y la naturaleza del proyecto.

- 3.2. En el caso de la propuesta de modificación contractual que ha sido elaborada DIESTRA, se tiene que su procedencia es legalmente viable, lo cual permitirá la suscripción de una adenda, pues:
- 3.2.1. El equilibrio económico-financiero permanece inalterable, debido a que con la propuesta de adenda no se genera un desbalance entre cargas y derechos de las partes. Más bien, DIESTRA asume nuevas obligaciones de inversión, las cuales son compensadas con la extensión de plazo del Contrato de Concesión.
 - 3.2.2. Las condiciones de competencia de la declaratoria de interés de la iniciativa privada tampoco han experimentado ningún cambio. Sin embargo, debe tenerse en consideración que han transcurrido 16 años desde la celebración del Contrato de Concesión, por lo que es necesario que el proyecto se renueve mediante innovación tecnológica y se implemente el relleno sanitario lo que no existía al momento de la evaluación de la iniciativa privada. Casualmente los contratos de APP deben experimentar esos cambios bajo el principio de "valor por dinero".
 - 3.2.3. La asignación de riesgos tampoco ha cambiado, pues los riesgos esenciales del proyecto, a saber, el riesgo de operación y mantenimiento permanece en cabeza de DIESTRA. Asimismo, no se ha efectuado ninguna variación del riesgo de financiamiento o diseño. Más bien, lo que se pretende es incorporar nuevos riesgos y distribuirlos preferentemente sobre DIESTRA, debido a la ejecución de inversiones no previstas en el Contrato de Concesión, pero necesarias por el concepto de innovación tecnológica sustentadas en una serie de mejoras y beneficios que forman parte de la propuesta técnica de DIESTRA, sin que la Municipalidad asuma nuevas cargas ni riesgos que antes soportaba DIESTRA.
 - 3.2.4. La naturaleza del proyecto tampoco cambia. Sigue tratándose de un proyecto de limpieza pública de naturaleza cofinanciada, aunque con mejoras a ser implementadas a partir de la suscripción de la adenda.
- 3.3. El estado actual del Laudo Arbitral no impide de manera alguna que las partes puedan llegar a un acuerdo modificadorio para permitir con la continuidad del servicio y nuevas inversiones, sino por el contrario, la adenda modificadoria puede contemplar aspectos que han sido objeto del Laudo Arbitral como lo es la implementación y puesta en operación del Relleno Sanitario que fue acordada mediante la Cuarta Adenda y administrada por la Municipalidad.
- 3.4. En cuanto al procedimiento de modificación del Contrato de Concesión, se tiene que la propuesta de adenda debe ser sometida a una etapa de evaluación conjunta a cargo de la entidad contratante, debiendo intervenir el Ministerio de Economía y Finanzas. Después de la evaluación conjunta, corresponde que el



Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República emitan su opinión en un plazo de diez (10) días hábiles.

Quedamos a su disposición para ampliar o precisar cualquier aspecto de este Informe y, sin otro particular, nos repetimos sus atentos y seguros servidores.

Miguel Sánchez-Moreno C.